GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

NÚMERO DE INFORME	No 2					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	06/11/2025		Hasta:	05/12/2025	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	13/08/2025		Hasta:	05/12/2025	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	☐	**NÚMERO:**	4600018091	
	X	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	24/06/2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Contratación Directa Convenio Interadministrativo	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16510	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			13/08/2025	
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA.				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:	MUNICIPIO DE BETANIA	
		NIT	890.980.802-3	
VALOR [$]:		INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESO M/L ($3.503.198.818) Aporte Departamento de Antioquia: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($2.847.902.387) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 81.3% del valor total del convenio. Aporte Municipio: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($655.296.431) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 18.7% del valor total del convenio.	
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO** / **% DE ADICION**
				N/A / N/A
		VALOR TOTAL:	TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS	

		DIECIOCHO PESO M/L ($3.503.198.818)			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		4500064867		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		29/05/2025		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:		N/A			
PLAZO:	INICIAL	SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2025.			
		FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**		
		13/08/2025	15/12/2025		
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
			N/A	15/12/2025	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
			N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		15/12/2025			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			SI		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	JOHN JADER BONILLA BETANCUR Profesional Universitario Dirección Infraestructura Física y Tecnológica Supervisor convenio			
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A			
% DE EJECUCIÓN FÍSICA		0 %			
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS		15%			

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente convenio, la Gobernación entregará los aportes correspondientes al Municipio mediante tres (3) desembolsos:

Primer Desembolso: Equivalente al QUINCE (15%) por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L ($427.185.358) previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, Plan de contingencia para garantizar el servicio educativo, Decreto de Incorporación de recursos, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

Segundo Desembolso: Equivalente al 45% de los recursos, es decir MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ML ($1.281.556.074), con el avance físico de ejecución de obra del 40%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría.

Tercer Desembolso: Equivalente al 40% de los recursos, es decir MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML ($1.139.160.955) con el avance físico de ejecución de obra del 100%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría.

El municipio de Betania deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos.

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

A la fecha del presente informe, la administración municipal de Betania, se encuentra en los debidos procesos para la contratación de la obra e interventoría que darán paso a la ejecución de las actividades.

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	0%
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	15%

El mes de noviembre se firmó el Contrato Interadministrativo de Administración delegada de recursos (Mandato sin Representación), para ejecución del proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará N.200-09-06-190-2025, el día 08 de noviembre de 2025. Lo anterior, posterior a:

Delegación por parte del municipio de Betania como entidad ejecutora a EDEREM, mediante decreto 200-12-110-2024 para el proyecto con BPIN 2024050910006 SGR.

Celebración en el mes de agosto la primera reunión con la entidad ejecutora EDEREM, donde se abordaron los temas contractuales, compromisos técnicos, disponibilidad

Se firmó contrato para el mes de noviembre con EDEREM

En el mes de diciembre la entidad ejecutora EDEREM realiza un proceso de selección de contratista que tiene como cronograma para recepción de propuestas, el viernes 5 de diciembre, a partir de lo cual se definirá el contratista para la ejecución de la obra y se generaran las garantías necesarias tanto para la obra como para la interventoría. Dicho proceso administrativo conllevó a realizar un nuevo cronograma de actividades a partir del mes de diciembre y proyectado a terminar en el mes de mayo de 2026.

Lo anterior se presenta por parte del municipio de Betania, con solicitud de prórroga con fecha del 03 de diciembre de 2025, requiriendo ampliación de plazo al convenio No 4600018091. Solicitud de prórroga justificada de la siguiente manera:

INTERFERENCIA CON EL CALENDARIO ACADÉMICO Y COMUNITARIO

El Municipio de Betania fue sede los Juegos Campesinos (17 delegaciones), lo que requirió uso total de todos los espacios de la IE (primaria, secundaria, zonas deportivas, cocina, comedores, servicios sanitarios y zonas de alojamiento). Esto impidió completamente el inicio del cronograma de obra.

De acuerdo a la información suministrada, y verificable desde el portal web de la Gobernación de Antioquia, los juegos campesinos con sede en Betania estaban previstos realizarse para la región del Suroeste en el mes de junio, los cuales debieron aplazarse por condiciones climáticas adversas y dificultades en el desplazamiento, lo que reprogramó el evento para el mes de septiembre, tal cual se indica por parte de Indeportes Antioquia en su portal web.

Lo anterior, retrasó el perfeccionamiento del Contrato Interadministrativo y la firma del Mandato sin Representación, lo cual retrasó la ejecución y obligó a replantear el cronograma.

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ, en su calidad de entidad ejecutora, adelanta los procesos de contratación requeridos para la ejecución del proyecto mediante modalidades de selección reguladas por la normativa contractual vigente, utilizando las plataformas oficiales SECOP y Colombia Compra Eficiente.

El desarrollo de estos procesos en escenarios de publicidad estatal garantiza la transparencia, la selección objetiva, la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes y la trazabilidad de todas las actuaciones, en cumplimiento de los principios establecidos en los artículos 23, 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la observancia de estos principios y procedimientos implica etapas precontractuales más extensas, dado que deben surtirse fases obligatorias como publicación, recepción de observaciones, presentación y evaluación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes y adjudicación.

Lo anterior conlleva mayores tiempos para la obtención del contratista, lo que necesariamente genera ajustes en el cronograma técnico y administrativo del proyecto y, en consecuencia, afecta el cumplimiento del plazo inicialmente establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio y la Gobernación.

En este sentido, las actuaciones adelantadas por EDEREM BURITICÁ se desarrollan bajo el marco de legalidad y publicidad exigido, pero sus tiempos procedimentales impactan directamente la ejecución física del convenio, haciendo necesaria la evaluación de medidas como la prórroga para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Juegos aplazados en la región del suroeste

https://www.antioquia.gov.co/index.php/antioquiacuenta/la-gobernacion-de-antioquia-inicia-las-justas-subregionales-de-los-juegos-deportivos-campesinos-2025?utm_source=chatgpt.com

Reprogramación juegos campesinos septiembre

https://indeportesantioquia.gov.co/juegos-deportivos-campesinos-del-cafe-subregional-del-suroeste-en-el-municipio-de-betania-indeportes-antioquia-inauguro-el-certamen-atletico/?utm_source=chatgpt.com

CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

Las condiciones climáticas adversas en la zona de intervención afectaron en el segundo semestre del año 2025 la movilidad en el sector, centrando esfuerzos por parte de la administración municipal en dar atención a las afectaciones que imposibilitaban en fácil acceso al municipio, así como la necesidad de convocar al personal administrativo en la atención de las emergencias presentadas.

El municipio de Betania se localiza en la subregión del Suroeste antioqueño, una zona de topografía montañosa, alta pluviosidad y fuerte presencia de taludes inestables. Durante el segundo semestre de 2025, esta subregión se vio sometida a un contexto climático claramente adverso, caracterizado por lluvias intensas y recurrentes que generaron emergencias en varios municipios cercanos.

Fecha / Periodo	Evento climático / Condición adversa	Descripción y relación con Betania / Suroeste
Vendaval y lluvias fuertes en Betania	Fuertes lluvias y vientos causaron destechamientos y afectaciones estructurales.	https://telemedellin.tv/viviendas-afectadas-vendava-en-betania/
Emergencias por lluvias en Antioquia (incluye Suroeste)	569 emergencias en 2025: inundaciones, cierres viales, avenidas torrenciales.	https://antioquia.gov.co/index.php/antioquiacuenta/gobernacion-de-antioquia-atiende-emergencias-por-lluvias-y-cierres-viales-de-las-ultimas-horas-en-el-departamento
IDEAM – Alerta por lluvias intensas en segunda mitad del año	Incremento de precipitaciones en región Andina durante el segundo semestre, que afecta directamente al Suroeste y por ende a Betania, en plena temporada de invierno 2025.	https://www.ideam.gov.co/pronosticos-y-alertas

ESCASEZ DE MANO DE OBRA POR COSECHA CAFETERA

El municipio de Betania, ubicado en el Suroeste antioqueño, es reconocido por ser una de las zonas de mayor producción de café en la región. Aproximadamente **el 80 % de la población económicamente activa depende de actividades relacionadas con el cultivo, recolección, procesamiento y comercialización del café**. Esta condición genera ciclos laborales estacionales, especialmente durante las épocas de cosecha, donde la mano de obra no calificada se desplaza prioritariamente hacia las fincas productoras.

La economía local se organiza alrededor de las dinámicas del café, lo que significa que durante los picos de cosecha se presenta **una disminución significativa en la disponibilidad de personal para actividades de construcción, obras civiles, servicios operativos y otras labores no agrícolas**.

De acuerdo con las dinámicas productivas del Suroeste antioqueño y los calendarios de cosecha del sector cafetero colombiano, en 2025 Betania tuvo dos temporadas principales:

Primera cosecha o “travesía”

- **Periodo aproximado:** abril – junio de 2025
- Corresponde a la recolección secundaria, que si bien es menor en volumen, absorbe una parte importante de la mano de obra local.
-

Segunda cosecha o “cosecha principal”

- **Periodo aproximado: septiembre – diciembre de 2025**
- Es la temporada más intensa del año.

- Representa el mayor volumen de café recolectado y, por ende, la **mayor demanda de mano de obra no calificada**.

Este segundo periodo coincide directamente con el cronograma previsto para la ejecución del convenio interadministrativo, lo cual afecta la disponibilidad de personal para actividades de obra.

Esto reduce drásticamente el personal disponible para obras civiles debido al **incremento de costos laborales, baja continuidad del personal contratado, dificultad para conformar frentes de trabajo, lo que genera un impacto directo en el cronograma del convenio**

La temporada de cosecha cafetera principal del municipio de Betania se desarrolló entre **septiembre y diciembre de 2025,** coincidiendo plenamente con el periodo de ejecución del convenio.

Este escenario socioeconómico constituye un **riesgo real y materializado** que afecta directamente el cumplimiento del cronograma y respalda técnicamente la solicitud de prórroga del convenio.

Tiendo presente lo manifestado por el municipio de Betania como circunstancias y situaciones que imposibilitaron adelantar con anterioridad los procesos que permitieran contar con contratista de obra e interventoría, sin la necesidad de suspender los debidos contratos, se presenta un avance de 0% en los contratos derivados que permitan dar avance con la ejecución de las actividades en cumplimiento de la necesidad a cubrir.

Es importante resaltar que, dado el perfeccionamiento del contrato de Administración Delegada de recursos (Mandato sin Representación), se adelanta en el presente mes el cumplimiento del desembolso de los recursos de acuerdo a los compromisos del convenio 4600018091, aprobando el desembolso inicial por un 15% del valor de los recursos aportados por parte del Departamento de Antioquia, los cuales ingresan a cuenta del IDEA, de manejo en conjunto.

Para lo anterior, el municipio ha cumplido con la entrega de los documentos requisitos para el trámite de acuerdo a las obligaciones presentes en el convenio, no siendo un requisito para el mismo, en presentación de avance de obra especifico,

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO: Para la ejecución del presente convenio la Gobernación entregará los aportes al Municipio de Betania de la siguiente manera:

Primer Desembolso: Equivalente al QUINCE (15%) del aporte del Departamento de Antioquia por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($427.185.358), previa presentación del cronograma de trabajo, plan de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, Decreto de incorporación de recursos, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

CONTRATO INTERADNMINISTRATIVO



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO: GD-F-012
VERSION: 003
PÁGINA 1 de 30

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-190-2025

EL MUNICIPIO:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA
NIT:	901.545.990-4
REPRESENTANTE LEGAL	Andrey Esteban Bustamante Valencia
IDENTIFICACIÓN:	8.027.281
OBJETO:	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de recursos (Mandato sin Representación), para ejecución del proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027.
PRESUPUESTO:	Tres Mil Quinientos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho Pesos M/L ($3.503.198.818).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR:	Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	N° 00434 del 21/10/2025
CRCP	N° 00674 del 07/11/2025
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/11/2025

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115** y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co
MUNICIPIO DE BETANIA

* Documento completo se presneta como anexo al presnete informe de seguimiento

ACTA DE INICIO



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL
ACTA INICIO

CÓDIGO: GD-F-013
VERSION: 003
PÁGINA 1 de 2

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-190-2025

EL MUNICIPIO:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA
NIT:	901.545.990-4
REPRESENTANTE LEGAL	Andrey Esteban Bustamante Valencia
IDENTIFICACIÓN:	8.027.281
OBJETO:	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de recursos (Mandato sin Representación), para ejecución del proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027.
PRESUPUESTO:	Tres Mil Quinientos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho Pesos M/L ($3.503.198.818).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA INICIO	05/12/2025
FECHA TERMINACIÓN	30/12/2025
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N° 00434 del 21/10/2025 CRCP N° 00674 del 07/11/2025

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co
MUNICIPIO DE BETANIA

* Documento completo se presneta como anexo al presnete informe de seguimiento

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se agregan los compromisos técnicos del conveniante ejecutor que harán parte del seguimiento y reporte mensual por parte de la Gobernación de Antioquia, los cuales se validarán mes a mes dado el inicio del convenio 4600018091.

Los mismos será siendo incorporados en su totalidad con el cumplimiento o no de los mismos, así como dando la necesidad de presentar observaciones pertinentes, para que, una vez alcanzado el informe final, se cuente con la totalidad de las obligaciones /compromisos reportados y su debido reporte final.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.	**100**	**5**	Contrato interadministrativo	Se dio inicio por parte de la administración a la contratación
2. Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.	**100**			a la fecha del presente informe no se presenta uso de los recursos por parte de la administración municipal
3. El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría.	**100**			Obligación en conocimiento por parte del municipio
4. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.	**100**			Se adelanta por parte del municipio

5. Realizar los procesos contractuales establecidos por la ley para la selección del contratista e interventor.	**100**	**5**		A la fecha, el municipio ha adelantado contrato de administración delegada.
6. Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de interventoría de la obra de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente.				En proceso de contratación Obligación en conocimiento por parte del municipio
7. En los procesos de contratación que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, el municipio deberá elaborar un estudio del sector en donde se evidencie el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, que determine la economía y eficiencia de la obra a contratar.				Obligación en conocimiento por parte del municipio
8. El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.				Obligación en conocimiento por parte del municipio
9. Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.				Obligación en conocimiento por parte del municipio
10. El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique				Obligación en conocimiento por parte del municipio
11. Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.	**0**			A la fecha no se ha presentado inicio de obra. Se requiere informe de las causas y motivos por los cuales no se ha dado contratación.

12. Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.	**100**			Obligación en conocimiento por parte del municipio
13. Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.	**100**			Obligación en conocimiento por parte del municipio
14. En caso que sean necesarias obras extras, adicionales y/o no previstas, que luego de realizar los balances presupuestales, se requieran de recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Betania.				Obligación en conocimiento por parte del municipio
15. El municipio de Betania - Antioquia, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.	**100**			Obligación en conocimiento por parte del municipio
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.				Sin novedad
TOTAL	**100**	**0**		

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado:

El avance del convenio se calculó de acuerdo a la fecha de inicio del mismo, el plazo para su ejecución y lo transcurrido al día del presente informe, así como los avances presentados por parte de la administración municipal.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Seguimiento se realizará dando inicio a las actividades objeto del convenio

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

El seguimiento se realizará dando inicio a las actividades objeto del convenio

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

El seguimiento se realizará dando inicio a las actividades objeto del convenio

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se agregan los compromisos administrativos, legales y financieros del conveniante ejecutor que harán parte del seguimiento y reporte mensual por parte de la Gobernación de Antioquia, los cuales se validarán mes a mes dado el inicio del convenio 4600018091

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.	CUMPLE	Se realiza con el presente informe en debido tramite de desembolso	
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.	CUMPLE		En proceso de contratación
3. Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.	PARCIAL		No se ha presentado inicio de actividades
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.	CUMPLE	Se adjunta designación supervisión del municipio	Se realizará requerimiento para cumplimiento
5. Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.	CUMPLE		
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.	CUMPLE	Se comparte certificado parafiscales y pagos seguridad social	

7. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.	CUMPLE	Adjunta decreto de incorporación recursos	
8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.	NO CUMPLE		desembolso inicial en trámite
9. El conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.	NO CUMPLE		En proceso de contratación
10. El conveniante, contratará la ejecución de obras e interventoría, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.			Obligación socializada con el municipio
11. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.			
12. Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.	CUMPLE		No se ha realizado desembolso y ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania
13. En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.			El municipio de Betania ha sido informado

14. El conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta debe ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y estará a título del proyecto. Los recursos deberán consignarse en esta cuenta, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.	CUMPLE	Se adjunta Certificado bancario	
15. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.			El municipio de Betania ha sido informado
16. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.			El municipio de Betania ha sido informado
17. Durante la ejecución del convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informal al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.			desembolso inicial en trámite
18. Previo a la liquidación del convenio, el conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el contrato.			Sin novedad
19. Previo a la liquidación del convenio, el conveniante debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.			Sin novedad
20. El conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar			No se ha realizado desembolso inicial

el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.			
21. El conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.	CUMPLE		
22. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría contratados por el municipio, y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.			ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania
23. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.	CUMPLE	Se presenta solicitud de desembolso No 1 con el presente informe de seguimiento	
24. En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.			ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania
25. El conveniante, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2025, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto.			ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania
26. En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.			ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania
27. Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.			ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania

28. Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en f irme o el acto administrativo que ordena la demolición.			ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania
29. El conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor f iscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.			ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania
30. El municipio de Betania deberá acreditar, o el inicio del proceso de selección para elección del contratista o la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice que el municipio tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.			En proceso de contratación
31. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.			ha sido informado de la presente obligación al municipio de Betania
32. El municipio de Betania dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.	CUMPLE		
33. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.			

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Se agregan los compromisos para dar cumplimiento a las obligaciones, actividades o compromisos del Departamento de Antioquia y que harán parte del seguimiento y reporte mensual por parte de la Gobernación de Antioquia, los cuales se validarán mes a mes dado el inicio del convenio 4600018091 del 13/08/2025

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.	CUMPLE	Se presenta solicitud de desembolso No 1 con el presente informe de seguimiento	
2. Realizar los desembolsos del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.	CUMPLE	Se presenta solicitud de desembolso No 1 con el presente informe de seguimiento	
3. Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.	CUMPLE	Se presenta solicitud de desembolso No 1 con el presente informe de seguimiento	
4. Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.	CUMPLE	Informe seguimiento No 2	
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.	CUMPLE		
6. En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.			
7. Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.	CUMPLE	Certificado aprobación pólizas	
8. Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.			
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato.			

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 2.847.902.387	$ 655.296.431	$ 0	$ 3.503.198.818
2. Adiciones	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 2.847.902.387	$ 655.296.431	$ 0	$ 3.503.198.818
4. Anticipos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7. Recursos ejecutados	$ 427.185.358	$ 0	$ 0	$ 427.185.358
8. Recursos no ejecutados	$ 2.420.717.029	$ 655.296.431	$ 0	$ 2.420.717.029

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

De acuerdo con la revisión documental y el estado de avance del proyecto, es importante resaltar que la **solicitud de reserva presupuestal excepcional** fue tramitada ante la Secretaría de Hacienda el **04 de diciembre de 2025**, bajo el radicado **2025020050185**, según consta en la comunicación oficial emitida por la Gobernación de Antioquia.

La referida solicitud se presenta exclusivamente para garantizar la **disponibilidad de los dos pagos pendientes contra avance del convenio**, correspondiente al **85% del valor total del aporte de la Gobernación de Antioquia**, cuyo pago se efectúa una vez la obra alcancen los avances de ejecución del 40% y el 100% y previa aprobación de los informes por parte de la interventoría, tal como se establece en la forma de pago:

- **Primer desembolso**: 15% inicial con la entrega de documentos técnicos y administrativos.
- **Segundo desembolso**: 45% contra certificación de avance físico del 50%.
- **Tercer desembolso**: 40% contra certificación del 100% de avance de obra e informes aprobados.

Dado que la forma de pago del convenio está directamente condicionada al cumplimiento de hitos constructivos y al porcentaje de ejecución alcanzado, se hace necesario preservar la disponibilidad presupuestal del último desembolso para dar continuidad adecuada al proceso contractual. Por lo anterior, la reserva presupuestal solicitada **no modifica la estructura económica del convenio**, no genera **desequilibrio económico**, ni implica **adición presupuestal**, sino que se limita a garantizar que, dentro de la ampliación del plazo solicitada, el municipio cuente con los recursos comprometidos para efectuar el pago final conforme al modelo de desembolsos pactado.

En consecuencia, la reserva presupuestal constituye un requisito indispensable para asegurar el cierre financiero del convenio durante la vigencia ampliada y para permitir que la entidad ejecutora pueda culminar las actividades pendientes en condiciones técnicas, administrativas y contractuales adecuadas

Por lo anterior, la solicitud de prórroga se observa necesaria desde la supervisión del convenio, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual bajo condiciones seguras, técnicas y ajustadas a la planificación del proyecto.

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Gobernación entregará los aportes correspondientes al Municipio mediante tres (3) desembolsos:

Primer Desembolso: Equivalente al QUINCE (15%) por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L ($427.185.358) previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, Plan de contingencia para garantizar el servicio educativo, Decreto de Incorporación de recursos, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

Segundo Desembolso: Equivalente al 45% de los recursos, es decir MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ML ($1.281.556.074), con el avance físico de ejecución de obra del 50%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría.

Tercer Desembolso: Equivalente al 40% de los recursos, es decir MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML ($1.139.160.955) con el avance físico de ejecución de obra del 100%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por la interventoría.

El municipio de Betania deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos.

El municipio de Betania deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos.

Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia en este convenio no podrán ser destinados para pagar Imprevistos y en caso de generarse dentro del convenio, estos deberán ser asumidos por el Municipio de Betania, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la (U) Utilidad del contratista de obra, ni del recurso.

Para la presentación del presente informe, se realiza tramite de desembolso:

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	24/06/2025	$2.847.902.387		N/A		$2.847.902.387	
Adiciones						$0	
Pago No.1 / Desembolso	03/12/2025		$ 427.185.358	N/A	$ 427.185.358	$ 2.420.717.029	
TOTALES		$2.847.902.387	$ 427.185.358	N/A	$ 427.185.358		

NOTA: *Los valores reportados en el cuadro anterior, corresponde a los aportes del Departamento de Antioquia al convenio 4600018091. El valor total del convenio y su seguimiento se reportó en el numeral 2.3 SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO*

De conformidad con el Recibo a Satisfacción anexo al informe No 5000255075 del 03/12/2025; el supervisor/interventor autoriza el pago/desembolso No. 1 al contratista/conveniante, por valor de: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($427.185.358), el cual se relaciona en la tabla anterior

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista/conveniante acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante certificado emitido por alcalde municipal con fecha del 05 de diciembre 2025

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO / RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
Plazo de ejecución mayor al proyectado por causa externa (Riesgo No. 3 en matriz)	La ejecución no pudo iniciar por interferencia total con actividades académicas, ocupación de instalaciones para los Juegos Campesinos y uso intensivo del colegio. Esto generó imposibilidad material de iniciar obra.	100% Convenio – Administrador y Ejecutor	Reprogramación del cronograma; solicitud de prórroga; ajustes operativos y redefinición de actividades.	Monitoreo permanente durante agosto–noviembre; visitas y reuniones con EDEREM; verificación en sitio de imposibilidad de acceso.	Solicitud de prórroga del 03/12/2025; registros de reuniones; comunicaciones oficiales.
Falta de liquidez / retrasos administrativos para inicio (Riesgo 5 en matriz)	El proceso de selección del contratista y legalización del mandato se retrasó hasta noviembre, impidiendo el inicio oportuno de obra.	100% Convenio – Administrador y Ejecutor	Reajuste del cronograma; aprobación del mandato; apertura del proceso contractual; gestión administrativa con EDEREM.	Seguimiento documental permanente durante octubre–noviembre; revisión del avance contractual y cronograma de EDEREM.	Contrato de Administración Delegada N.º 200-09-06-190-2025 (08/11/2025); cronograma de selección del contratista.

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO / RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
Incumplimiento de actividades del convenio (Riesgo 2 en matriz)	No fue posible ejecutar ninguna actividad física por la ocupación total de la institución educativa, interferencia con calendario escolar y eventos municipales.	100% Convenio – Administrador y Ejecutor	Coordinación con el ejecutor para definir fechas; solicitud de prórroga; ajustes en el plan de trabajo.	Visitas a la institución; reuniones técnicas con EDEREM; constatación de interferencias académicas y logísticas.	Oficio de solicitud de prórroga que detalla las interferencias académicas y comunitarias.

Nota 2: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

RIESGO 2 – INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO
(Riesgo extremo en matriz – impacto 8)

Acciones que se tomaron

- **Verificación y análisis continuo** del cumplimiento contractual por parte del supervisor.
- **Requerimientos formales al ejecutor**, documentando la imposibilidad de iniciar actividades.
- **Reuniones con EDEREM**, donde se revisaron compromisos técnicos y administrativos (agosto–noviembre).
- **Seguimiento permanente a plazos y requisitos**, antes de ejecutar actividades.

Acciones que deberían tomarse

- Elaborar un **plan de aseguramiento del cumplimiento**, con hitos y fechas obligatorias.
- Activar un sistema de **alertas tempranas** para detectar desviaciones en tiempo real.
- Reforzar la supervisión documental del ejecutor para evitar nuevos atrasos.

RIESGO 3 – PLAZO DE EJECUCIÓN MAYOR AL PROYECTADO POR CAUSA EXTERNA
(Riesgo alto en matriz – impacto 6)

Acciones que se tomaron

- **Reprogramación del cronograma**, debido a interferencia con actividades educativas y comunitarias.
- **Solicitud formal de prórroga por seis meses** (03/12/2025)
- **Visitas técnicas para constatar imposibilidad material de iniciar las obras.**
- **Seguimiento permanente a plazos** desde la supervisión.

Acciones que deberían tomarse

- Ajustar el cronograma a un **modelo por fases**, priorizando actividades que no dependan del uso de la institución.

- Definir **ventanas de trabajo** según el calendario académico.
- Implementar un **plan de contingencia para eventos externos**, incluido manejo climático y ocupación institucional.

RIESGO 5 – FALTA DE LIQUIDEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Acciones que se tomaron

- **Legalización del Convenio y del Mandato** (08/11/2025), habilitando flujo administrativo.
- **Inicio del proceso de selección del contratista**, con cronograma establecido.
- **Reprogramación de actividades** para ajustar la ejecución al momento real de disponibilidad de recursos.
- **Coordinación contractual con EDEREM**, garantizando la continuidad del proyecto.

Acciones que deberían tomarse

- Implementar un **control financiero mensual**, alineado con el plan de adquisiciones y desembolsos.
- Verificar anticipadamente la **disponibilidad presupuestal** antes de nuevos hitos del cronograma.
- Mantener evidencia formal del **seguimiento al flujo de recursos**, como lo requiere la matriz.

8. ANOTACIONES ADICIONALES

El presente informe No 2, se presenta en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Departamento de Antioquia, con relación al seguimiento del convenio 4600018091, así como los requisitos necesarios para dar cumplimiento al desembolso No 1

9. ANEXOS

- Copia contrato administración delegada
- Copia acta de inicio contrato administración delegada
- Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
- Solicitud prórroga
- Solicitud reserva presupuestal
- Recibo a satisfacción 5000255075
- CDP 3500055716
- RP 4500064867
- Certificado apertura cuenta bancaria
- RUT
- Plan inversiones
- Decreto incorporación recursos
- Cronograma de trabajo
- Cuenta de cobro

Para constancia, se firma la presente acta el 09/12/2025



JOHN JADER BONILLA BETANCUR
SUPERVISOR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-190-2025

EL MUNICIPIO:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA
NIT:	901.545.990-4
REPRESENTANTE LEGAL	Andrey Esteban Bustamante Valencia
IDENTIFICACIÓN:	8.027.281
OBJETO:	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de recursos (Mandato sin Representación), para ejecución del proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027.
PRESUPUESTO:	Tres Mil Quinientos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho Pesos M/L ($3.503.198.818).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR:	Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	N° 00434 del 21/10/2025
CRCP	N° 00674 del 07/11/2025
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/11/2025

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115** y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y

por la otra parte, **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA,** identificada con Nit número **901.545.990-4**, Representada legalmente por **ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA**, identificado con cédula de número **8.027.281**, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución Política *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.*

Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran*

con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los Alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de Municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*".

Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*

Que de conformidad con el literal a), artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*

(…)

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo

con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora"

Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 115 de 1994 *"En todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su* ***infraestructura física*** *para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de la institución, siguiendo criterios y objetivos preestablecidos.*

Las instituciones educativas cuya evaluación esté en el rango de excelencia, serán objeto de estímulos especiales por parte de la Nación y las que obtengan resultados negativos, deberán formular un plan remedial, asesorado y supervisado por la Secretaría de Educación, o el organismo que haga sus veces, con prioridad en la asignación de recursos financieros del municipio para su ejecución, si fuere el caso".

Que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 *"Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.*

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;

b) Disponer de una estructura administrativa, ***una planta física y medios educativos adecuados****, y*

c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.

Los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica"

Que de conformidad con el artículo 6 de la ley 715 de 2001 *"Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*

6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar

(…)
6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y

dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones".

Que de conformidad con el numeral 4, literal c, articulo 2, de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"*

Que de conformidad con la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): Mauricio Fajardo Gómez, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Que de conformidad con la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, sección cuarta, Consejera ponente: Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez, radicación N° 13001123-31-000-1999-90004-01(16605), la administración delegada es considerada como una forma de mandato *"De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)"*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C–671 de 2015 explica la naturaleza de los convenios interadministrativos *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación*

jurídica contractual formen parte de la administración pública".

Que de conformidad con el artículo 1495 del código civil *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C–487 de 1996 explica *"El acto administrativo, constituye el modo de actuación jurídica ordinaria de la administración, y se manifiesta a través de las declaraciones unilaterales, creadores de situaciones jurídicas generales, objetivas y abstractas, o subjetivos particulares y concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones a los administrados".*

Que de conformidad con el artículo 2143 del código civil *"**El mandato puede ser gratuito o remunerado. La remuneración es determinada por convención de las partes, antes o después del contrato, por la ley o por el juez**".*

Que, el Municipio de Betania requiere adelantar el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, habitabilidad, capacidad y pertinencia del servicio educativo, en cumplimiento de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, orientados al fortalecimiento del acceso, permanencia y calidad educativa.

La naturaleza interadministrativa del contrato se soporta en:

a) Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza la celebración de convenios y contratos entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios.
b) La figura de Administración Delegada – Mandato sin Representación, mediante la cual una entidad estatal delega la ejecución de actividades específicas sin transferirle la representación contractual del Municipio, permitiendo control directo sobre los recursos y la ejecución. Artículo 2177 del Código Civil establece que el "*El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante*"

La ejecución mediante un contrato interadministrativo resulta idónea dada la complejidad técnica del proyecto, la especialización requerida y la necesidad de asegurar eficiencia, transparencia y oportunidad en el manejo de los recursos públicos.

Que, los estudios preliminares técnicos indican que el proyecto de mejoramiento de la infraestructura educativa requiere un plazo real de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dada la magnitud de las actividades constructivas, los tiempos de suministro y logística, y la necesidad de garantizar seguridad estructural y funcional en la nueva infraestructura.

Sin embargo, el análisis presupuestal evidencia que:

a) El Municipio no cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que no es posible comprometer recursos, más allá de la vigencia 2025.
b) En aplicación del principio de anualidad presupuestal establecido en los artículos 38 y 71 del Decreto 111 de 1996, el plazo inicial de ejecución no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el contrato debe proyectarse inicialmente con un plazo limitado a la vigencia 2025, aun cuando el plazo técnico requerido sea superior.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, y al calendario electoral fijado mediante las Resoluciones 2580 y 2581 de 2025 emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se prohíbe la suscripción de contratos y convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos entre el: 8 de noviembre de 2025 y el 8 de marzo de 2026.

Dado lo anterior, el contrato debe suscribirse con fecha anterior al inicio de la restricción, y su ejecución inicial debe ajustarse a las normas presupuestales de anualidad, para la presente vigencia.

Aunque el plazo inicial se limitará al 30 de diciembre de 2025, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato, de conformidad con:

a) Ley 80 de 1993.
b) El principio de planeación, cuando la prórroga resulte técnicamente indispensable para culminar la ejecución del contrato.

La prórroga procederá únicamente si:

a) No se encuentra vigente la prohibición establecida en la Ley 996 de 2005;
b) Se justifica técnicamente la imposibilidad de culminar la obra en el plazo inicial;
c) La modificación se formaliza antes del vencimiento del contrato;
d) No se supera el plazo máximo permitido por el programa o convenio marco que origine el proyecto, y se encuentra alineada con la planificación institucional.

La ampliación del plazo se sustentará mediante Otro sí y con respeto estricto de las normas de contratación pública.

La Entidad deja constancia expresa en estos Estudios Previos de que:

a) La modalidad interadministrativa es jurídicamente procedente y adecuada a la naturaleza del proyecto.

b) El plazo inicial responde estrictamente a la aplicación de las normas presupuestales de anualidad, para la presente vigencia y a las restricciones legales aplicables.
c) Cualquier prórroga se condiciona a justificación técnica.
d) La supervisión del contrato será ejercida de manera permanente para garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa, presupuestal y fiscal.
e) El Municipio actúa en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia, economía y planeación, establecidos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

El contrato interadministrativo es necesario, procedente y acorde con los fines del Municipio y del Plan de Desarrollo 2024–2027. El plazo inicial de ejecución se fijará hasta el 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que pueda prorrogarse a la vigencia 2026, si se cumplen los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y electorales aplicables. Esta medida garantiza el cumplimiento del objetivo de reposición de la infraestructura educativa, la correcta administración de los recursos y la protección del patrimonio público.

Que la institución educativa perla de cítara cuenta con un aproximado de 506 estudiantes en los niveles de básica, secundaria y media, la cual presenta problemas de infraestructura donde se requiere hacer la intervención en aras de mejorar las condiciones de la comunidad académica.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Betania Antioquia requiere adelantar el *"Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de recursos (Mandato sin Representación), para ejecución del proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027.".*
Que el **Municipio de Betania -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de recursos (Mandato sin Representación), para ejecución del proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027."

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución hasta el treinta (30) de

diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor estimado del contrato será de Tres Mil Quinientos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho Pesos M/L ($3.503.198.818).

En el valor estimado se incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

El contrato está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00434 del 21 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto; y certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 3225 SGPR – Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción.	$ 2.847.902.387	1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal el gobierno general.
SGPR – Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	00il-2201-0700-2024-05091-0006 ampliación y reposición de la infraestructura física de la institución educativa perla de citará del Municipio de Betania	$ 655.296.431	SGPR – Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Impuestos:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%

Tasa pro-deporte	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%
Contratos de obra	2%	2%
Fondo de seguridad	5%	5%
Rete ICA	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con el Acuerdo No 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

Cláusula 4 – Forma de Pago

El Municipio de Betania – Antioquia pagará la suma acordada , realizando desembolsos a la cuenta establecida para el presente Contrato Interadministrativo, según detalle:

Un primer desembolso correspondiente al 15% de los recursos del contrato por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS ML ($525.479.823),** previa presentación del cronograma de trabajo, plan de inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, decreto de incorporación de recursos, cuenta de cobro y paz y salvos de seguridad social y acta de inicio de contratos derivados**.**

Un segundo desembolso correspondiente al 45% de los recursos del convenio por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILCUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML ($1.576.439.468),** con el avance físico de ejecución de obra del 50%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados.

Un tercer desembolso equivalente al 40% de los recursos del convenio, correspondientes a **MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOCIENTOSSETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ML ($1.401.279.527),** con el avance físico de obra del 100%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados.

Los pagos se realizarán, una vez se encuentre realizado el trámite para tal efecto en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a la entrega de todos los documentos necesarios para dichos pagos, mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cláusula 5 – Obligaciones Generales de la Entidad Mandataria

a) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
c) Informar al Municipio de Betania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
d) Presentar al supervisor del contrato el Informe de actividades en el formato establecido por el Municipio y la cuenta de cobro y/o documento equivalente en el cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos, reportando oportunamente la información en la plataforma SECOP II, Correspondiente a la ejecución del contrato.
e) Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
g) Asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
h) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
i) Constituir la garantía única, cuando sea exigida por la Entidad previa ejecución Contractual.
j) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato o convenio.
k) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato o convenio.
l) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Entidad pública contratante.
m) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
n) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato o convenio de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
o) Suscribir junto con el supervisor del contrato todos los documentos necesarios en cada etapa contractual, incluyendo el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la liquidación.
p) Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

Cláusula 6 – Obligaciones Específicas de la Entidad Mandataria

a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° 4600018091 del 24 de junio de 2025 Suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Betania - Antioquia, en lo relacionado con la selección del contratista y ejecución de obra, y demás cláusulas que le sean aplicables con el desarrollo del proyecto.
b) Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras civiles e Interventoría (cuando se requiera).
c) Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
d) Realizar mesa técnica cada quince (15) días para mostrar avance y tomar en cuenta las consideraciones sugeridas por el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
e) Ejecutar el contrato interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio.
f) Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
g) Coordinar, administrar y/o gerenciar el proyecto para lograr el efectivo desarrollo del objeto del presente contrato.
h) Informar al supervisor del contrato interadministrativo, a través del informe de gestión el avance de los procesos de selección derivados y su posterior ejecución.
i) Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE BETANIA -ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
j) Asignar una cuenta denominada EDEREM MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PERLA DEL CITARÁ MUNICIPIO DE BETANIA – ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO.
k) Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
l) Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
m) Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
n) Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
o) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la

ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación.

p) Los recursos no ejecutados del proyecto deberán ser reintegrados hasta el momento de la liquidación del contrato.
q) Reintegrar los rendimientos financieros del proyecto producto de los recursos aportados.
r) Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de cada proyecto con base en los criterios de calidad exigibles, los diseños y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
s) Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando se requiera).
t) Informar por escrito al Municipio en forma oportuna sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
u) Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
v) Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de Contrato.
w) Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
x) Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
y) Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
z) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
aa) Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción, estableciendo también como beneficiario al Municipio de Betania-Antioquia, NIT 890.980.802-3.
bb) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico,

tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.

cc) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del Contratante y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

dd) Iniciar las acciones legales correspondientes para los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista.

ee) En los contratos que celebre La Entidad Estatal Mandataria derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Betania; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, La Entidad Estatal Mandataria deberá reintegrar este dinero al Municipio de Betania.

ff) Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

gg) Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.

hh) Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo.

ii) Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.

jj) Entregar al Municipio de Betania para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.

kk) La Entidad Estatal Mandataria deberá informar oportunamente al Municipio de Betania, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.

ll) Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.

mm) Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.

nn) La Entidad Estatal Mandataria deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.

oo) La ejecución de las actividades a las que se obliga la Entidad Estatal Mandataria, es en calidad de mandatario sin representación.

pp) Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo del proyecto.

qq) Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena

cuando a ello hubiere lugar.

rr) Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

ss) Mantener indemne al MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato

tt) Dar cumplimiento a las normas NSR-10 / NSR-2010: Reglamento obligatorio para diseño y construcción sismo resistente en Colombia. Ley 400 de 1997 y Ley 1229 de 2008: Marco legal de estructuras sismo resistentes. NTC 1500, NTC 5693, NTC 2738, NTC 3327, 4106, 4112: Normas técnicas para concreto, cargas de diseño, ensayos de materiales y suelos. ASTM D2487 y D2488: Normas internacionales complementarias para clasificación de suelos; WPS y PQR: Procedimientos de soldadura y calificación de soldadores. AWS Structural Welding Code: Norma internacional para soldadura estructural. ASCE 7-10: Criterios de carga y diseño estructural (complementario internacional); RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (obligatorio). RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. NTC 2050, NTC 5000, NTC 5117: Normas técnicas para instalaciones eléctricas; NTC ISO 9001:2015: Gestión de calidad en diseño y ejecución. NTC ISO 14001: Gestión ambiental. NTC ISO 45001: Seguridad y salud en el trabajo. Ley 99 de 1993: Marco ambiental y creación del SINA. Ley 1523 de 2012: Gestión del riesgo de desastres; NTC 1645 y 1646: Diseño de redes hidrosanitarias; y demas normas complementarias.

El mandatario exigirá al Contratista de obra las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Betania – Antioquia identificado con NIT 890.980-802-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del Contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Del Decreto 1082 de 2015.	Veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos

sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Del Decreto 1082 de 2015. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Betania – Antioquia identificado con NIT 890.980-802-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Betania – Antioquia identificado con NIT 890.983.664-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El MANDATARIO Exigirá al contratista de Interventoría, las siguientes Garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BETANIA identificada con el NIT 890.980.802</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%), porciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su

</td></tr>
</table>

	identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Cláusula 7 – Obligaciones del Municipio - Mandante

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la Entidad Estatal mandataria.
b) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
c) Transferir los recursos destinados para la ejecución de la obra.
d) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
e) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
f) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

h) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
i) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
j) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
k) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

Cláusula 8 – Supervisión

La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 9 – Ausencia de Relación Laboral

El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, LA E.S.P., actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre el Municipio de Betania – Antioquia y LA E.S.P. ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

Cláusula 10 – Compromiso de Confidencialidad

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el Municipio de Betania determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. LA E.S.P. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. LA E.S.P. se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA E.S.P. y avaladas por el Municipio de Betania, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los

servicios a cargo de LA E.S.P. y con destino al Municipio de Betania. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Betania, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de LA E.S.P. o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga a la E.S.E. dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de la E.S.P. para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por LA E.S.P. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar LA E.S.P., en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Betania.

Cláusula 11 – Compromiso de tratamiento de datos personales

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA E.S.P. pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, LA E.S.P. se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el Municipio de Betania. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el Municipio de Betania. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del Municipio de Betania, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por el Municipio de Betania. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del Municipio de Betania. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato. 6. A devolver los Datos Personales al Municipio de Betania una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Municipio de Betania respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente Contrato. 11. Notificar al Municipio de Betania, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las

36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por el Municipio de Betania. 12. Reconocer y autorizar al Municipio de Betania, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como E.S.P., seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Municipio de Betania y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por LA E.S.P. constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Cláusula 12 – Cesión del contrato y subcontratación

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por LA E.S.P. sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Betania, en igual sentido, no podrá LA E.S.P. subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por LA E.S.P., ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

Cláusula 13 – Responsabilidad de la E.S.P. S.A. de Betania

Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 14 – Suspensión temporal del contrato

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución hacia el futuro en el tiempo.

Cláusula 15 – Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Cláusula 16 – Garantías

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal requerirá las siguientes garantías al contratista.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Betania identificada con NIT 890980802-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un veinte porciento (20%) total del monto total del contrato</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor del diez porciento (10%) del valor del monto total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Por un valor equivalente al veinte porciento (20%) del valor final del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 17 – Cuenta bancaria

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.

Nota: Si Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del Contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del Contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

Cláusula 18 – Cláusulas excepcionales

No aplica. De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993**.** *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*.

Cláusula 19 – Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del Contrato.
PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el Contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.se debe remitir al Supervisor del Contrato.

Cláusula 20 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P., el Municipio de Betania podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del Contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.
PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio de Betania se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P.
PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del Contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el Contrato.

Cláusula 21 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo de una de las partes del Contrato, ésta pagará a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de

perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar.

Cláusula 22 – Procedimiento sancionatorio contractual

La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

Cláusula 23 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del Contrato por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones e inicio de cobertura de la ARL, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 24 – Indemnidad

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. mantendrá indemne al Municipio de Betania contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

Cláusula 25 – Fuerza mayor o caso fortuito

La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P informará su ocurrencia, por escrito, al Municipio de Betania dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 26 – Solución de controversias

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Extrajudicial y Judicial, u otros MASC, contemplados en este Contrato o en la ley.

Cláusula 27 – Compromiso anticorrupción

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del Municipio de Betania para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

Cláusula 28 – Documentos del presente contrato

Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:
2. Los estudios previos y sus anexos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. El Registro Presupuestal.
5. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 29 – Inhabilidades e incompatibilidades

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.
PÁRAGRAFO: Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 30 – Declaraciones

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de

dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 31 – Cláusulas Incorporadas

Se entienden incorporadas en el presente Contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 32 – Notificaciones electrónicas y físicas

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida el Municipio de Betania en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figure en su hoja de vida SIGEP o en los documentos presentados con la propuesta, según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P. recibirán notificaciones físicas, en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico o dirección física aquí registrados deberán ser comunicadas al supervisor del Contrato.

Cláusula 33 – Liquidación

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación

Cláusula 34 – Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual

No Aplica.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA
Representante Legal
EDEREM BURITICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-190-2025

EL MUNICIPIO:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA
NIT:	901.545.990-4
REPRESENTANTE LEGAL	Andrey Esteban Bustamante Valencia
IDENTIFICACIÓN:	8.027.281
OBJETO:	Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de recursos (Mandato sin Representación), para ejecución del proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027.
PRESUPUESTO:	Tres Mil Quinientos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dieciocho Pesos M/L ($3.503.198.818).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA INICIO	05/12/2025
FECHA TERMINACIÓN	30/12/2025
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N° 00434 del 21/10/2025 CRCP N° 00674 del 07/11/2025

En el Municipio de Betania - Antioquia se reunieron, de una parte **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Betania -Antioquia; **WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO** en condición de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, quien supervisará el convenio referido; y de la otra **ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA,** en calidad de Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA**, en adelante el Contratista con el propósito de suscribir el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo **N° 200-09-06-190-2025**

Para efectos jurídicos, se firma en el Municipio de Betania - Antioquia el cinco (05) del mes de diciembre del año 2025.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE V
Representante Legal EDEREM

WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisor

EL SUSCRITO ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

Que de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el Municipio de Betania, identificado con NIT 890.980.802-3 se encuentra a paz y salvo por el mes de DICIEMBRE y en los últimos seis meses, por todo concepto de pago de los aportes parafiscales de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Para constancia se firma en el Municipio de Betania a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.

DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró y Proyectó	Diana Yuleidy Taborda	Secretaria de Hacienda
Aprobó	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez	Alcalde

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890980802
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MUNICIPIO DE BETANIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BETANIA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 19 N. 21-60	TELÉFONO:	8435268
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades ejecutivas de la
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7997201511**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/12/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1974831353

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	7	$ 5.258.700
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	7	$ 3.798.100
8002248088	230301	230301-PORVENIR	12	$ 5.781.300
		SUBTOTAL:	26	**$ 14.838.100**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9006043500	EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	2	$ 488.100
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	6	$ 2.707.200
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	18	$ 8.303.500
		SUBTOTAL:	26	**$ 11.498.800**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008426	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	26	$ 3.680.700
		SUBTOTAL:	26	**$ 3.680.700**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002261753	14-25	14-25-COLMENA	26	$ 1.556.500
		SUBTOTAL:	26	**$ 1.556.500**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	25	$ 435.300
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	26	$ 2.760.700
8999990547	PAESAP	PAESAP-ESAP	26	$ 461.400
8999990017	PAMIED	PAMIED-MINISTERIO DE EDUCACION	26	$ 921.200
		SUBTOTAL:		**$ 4.578.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 36.152.700**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 36.152.700**



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890980802
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		MUNICIPIO DE BETANIA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BETANIA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 19 N. 21-60	TELÉFONO:	8435268
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades ejecutivas de la administración públi
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7997201511**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1974831353

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	7	$ 5.198.900	$ 0	$ 0	$ 29.900	$ 29.900	$ 0	$ 0	$ 5.258.700	$ 0	$ 5.258.700
230301	230301-PORVENIR	12	$ 5.781.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.781.300	$ 0	$ 5.781.300
25-14	25-14 COLPENSIONES	7	$ 3.738.300	$ 0	$ 0	$ 29.900	$ 29.900	$ 0	$ 0	$ 3.798.100	$ 0	$ 3.798.100
SUBTOTALES:										**$ 14.838.100**	**$ 0**	**$ 14.838.100**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 488.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 488.100	$ 0	$ 0	$ 488.100
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	18		$ 0		$ 0		$ 0	$ 8.303.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.303.500	$ 0	$ 0	$ 8.303.500
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	6		$ 0		$ 0		$ 0	$ 2.707.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.707.200	$ 0	$ 0	$ 2.707.200
SUBTOTALES:													**$ 11.498.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 11.498.800**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	26		$ 0	$ 0		$ 0	$ 1.556.500	$ 1.556.500	$ 0	$ 0	$ 1.556.500
SUBTOTALES:									**$ 1.556.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 1.556.500**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	26	$ 3.680.700	$ 0	$ 3.680.700
SUBTOTALES:			**$ 3.680.700**	**$ 0**	**$ 3.680.700**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAESAP	PAESAP - ESAP	26	$ 461.400	$ 0	$ 461.400
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	26	$ 2.760.700	$ 0	$ 2.760.700
PAMIED	PAMIED - MINISTERIO DE EDUCACION	26	$ 921.200	$ 0	$ 921.200
PASENA	PASENA - SENA	25	$ 435.300	$ 0	$ 435.300
SUBTOTALES:			**$ 4.578.600**	**$ 0**	**$ 4.578.600**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES								
																								PENSIÓN									SALUD									ARP																		
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU						
																													SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																												

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890980802
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		MUNICIPIO DE BETANIA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BETANIA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 19 N. 21-60	TELÉFONO:	8435268
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades ejecutivas de la administración públi
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7997201511**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre	AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre	AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1974831353		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																										PENSIÓN								SALUD							ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	ICBF	ESAP	MINEDU
6	CC 1013557657	ZULETA JIMENEZ PAOLA ANDREA	DEPEND		$ 3.496.611	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.496.611	$ 559.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 559.500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 3.496.611	$ 437.100	$ 0	$ 437.100	14-25-COLMENA	30	$ 3.496.611	890980802	$ 85.200	30	$ 3.496.611	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 139.900	$ 17.500	$ 104.900	$ 17.500	$ 35.000	
7	CC 1013558099	ROJAS CORREA MANUELA ALEJANDRA	DEPEND		$ 4.559.466	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 4.559.466	$ 729.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 729.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 4.559.466	$ 570.000	$ 0	$ 570.000	14-25-COLMENA	30	$ 4.559.466	890980802	$ 23.900	30	$ 4.559.466	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 182.400	$ 22.800	$ 136.800	$ 22.800	$ 45.600	
8	CC 1013558435	MARTINEZ TRUJILLO SUSANA	DEPEND		$ 5.201.315	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 5.201.315	$ 832.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 832.300	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 5.201.315	$ 650.200	$ 0	$ 650.200	14-25-COLMENA	30	$ 5.201.315	890980802	$ 27.200	30	$ 5.201.315	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 208.100	$ 26.100	$ 156.100	$ 26.100	$ 52.100	
9	CC 1027884435	VASQUEZ RUIZ JEHNNY MILDRED	DEPEND		$ 2.127.913	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.127.913	$ 340.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 340.500	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	30	$ 2.127.913	$ 266.000	$ 0	$ 266.000	14-25-COLMENA	30	$ 2.127.913	890980802	$ 11.200	30	$ 2.127.913	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 85.200	$ 10.700	$ 63.900	$ 10.700	$ 21.300	
10	CC 1032096044	HOYOS RENDON DARLYS	DEPEND		$ 1.776.062	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.776.062	$ 284.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 284.200	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	30	$ 1.776.062	$ 222.100	$ 0	$ 222.100	14-25-COLMENA	30	$ 1.776.062	890698080	$ 9.300	30	$ 1.776.062	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 71.100	$ 8.900	$ 53.300	$ 8.900	$ 17.800	
11	CC 1037654460	ALVAREZ POSADA ESTEFANIA	DEPEND		$ 3.496.611	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 3.496.611	$ 559.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 559.500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 3.496.611	$ 437.100	$ 0	$ 437.100	14-25-COLMENA	30	$ 3.496.611	890980802	$ 18.300	30	$ 3.496.611	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 139.900	$ 17.500	$ 104.900	$ 17.500	$ 35.000	
12	CC 112846631	TABORDA ORTIZ DIANA YULEISI	DEPEND		$ 5.201.315	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 5.201.315	$ 832.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 832.300	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 5.201.315	$ 650.200	$ 0	$ 650.200	14-25-COLMENA	30	$ 5.201.315	890980802	$ 27.200	30	$ 5.201.315	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 208.100	$ 0	$ 156.100	$ 26.100	$ 52.100	
13	CC 21553434	ARBOLEDA CORREA MARIA ROSALBA	DEPEND		$ 1.681.208	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.681.208	$ 269.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 269.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.681.208	$ 210.200	$ 0	$ 210.200	14-25-COLMENA	30	$ 1.681.208	890980802	$ 8.800	30	$ 1.681.208	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 67.300	$ 8.500	$ 50.500	$ 8.500	$ 16.900	
14	CC 21553663	ZULETA RESTREPO LUZ DAMARIS	DEPEND		$ 2.877.284	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.877.284	$ 460.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 460.400	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.877.284	$ 359.700	$ 0	$ 359.700	14-25-COLMENA	30	$ 2.877.284	890980802	$ 15.100	30	$ 2.877.284	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 115.100	$ 14.400	$ 86.400	$ 14.400	$ 28.800	
15	CC 21554090	SUAREZ RESTREPO MONICA ALEXANDRA	DEPEND		$ 2.119.003	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 2.119.003	$ 339.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 339.100	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.119.003	$ 264.900	$ 0	$ 264.900	14-25-COLMENA	30	$ 2.119.003	890980802	$ 11.100	30	$ 2.119.003	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 84.800	$ 10.600	$ 63.600	$ 10.600	$ 21.200	
16	CC 21554139	ESTRADA LOAIZA MARIA JIMENA	DEPEND		$ 2.894.472	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.894.472	$ 463.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 463.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.894.472	$ 361.900	$ 0	$ 361.900	14-25-COLMENA	30	$ 2.894.472	890980802	$ 15.200	30	$ 2.894.472	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 115.800	$ 14.500	$ 86.900	$ 14.500	$ 29.000	
17	CC 71275457	URIBE LONDOÑO WALTER AUGUSTO	DEPEND		$ 5.201.315	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 5.201.315	$ 832.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 832.300	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 5.201.315	$ 650.200	$ 0	$ 650.200	14-25-COLMENA	30	$ 5.201.315	890980802	$ 27.200	30	$ 5.201.315	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 208.100	$ 26.100	$ 156.100	$ 26.100	$ 52.100	
18	CC 71655980	VALLE NOREÑA JUAN GUILLERMO	DEPEND		$ 5.960.385	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.960.385	$ 953.700	$ 29.900	$ 29.900	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.013.500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 5.960.385	$ 745.100	$ 0	$ 745.100	14-25-COLMENA	30	$ 5.960.385	890980802	$ 414.900	30	$ 5.960.385	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 238.500	$ 29.900	$ 178.900	$ 29.900	$ 59.700	
19	CC 71775482	GONZALEZ ESCOBAR HARRISON ALONSO	DEPEND		$ 2.894.472	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.894.472	$ 463.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 463.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.894.472	$ 361.900	$ 0	$ 361.900	14-25-COLMENA	30	$ 2.894.472	890980802	$ 15.200	30	$ 2.894.472	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 115.800	$ 14.500	$ 86.900	$ 14.500	$ 29.000	

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	890980802
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		MUNICIPIO DE BETANIA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BETANIA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 19 N. 21-60	TELÉFONO:	8435268
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades ejecutivas de la administración públi
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7997201511**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	diciembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/02			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1974831353		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																										PENSIÓN									SALUD						ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
20	CC 98450483	SUAREZ AGUDELO JESUS MARIA	DEPEND		$ 2.877.284	FIJO			NO														01-19				230301-PORVENIR	19	$ 1.822.280	$ 291.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 291.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	19	$ 1.822.280	$ 227.800	$ 0	$ 227.800	14-25-COLMENA	19	$ 1.822.280	890980802	$ 0	19	$ 1.822.280	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 72.900	$ 9.200	$ 54.700	$ 9.200	$ 18.300
21	CC 98450483	SUAREZ AGUDELO JESUS MARIA	DEPEND		$ 2.877.284	FIJO			NO																		230301-PORVENIR	11	$ 1.055.005	$ 168.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 168.900	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	11	$ 1.055.005	$ 131.900	$ 0	$ 131.900	14-25-COLMENA	11	$ 1.055.005	890980802	$ 5.600	11	$ 1.055.005	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 42.300	$ 5.300	$ 31.700	$ 5.300	$ 10.600
22	CC 98451086	CRUZ HIGUITA OMAR DE JESUS	DEPEND		$ 1.934.375	FIJO			NO														09-27				230301-PORVENIR	19	$ 1.225.105	$ 196.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 196.100	EPS037-NUEVA EPS	19	$ 1.225.105	$ 153.200	$ 0	$ 153.200	14-25-COLMENA	19	$ 1.225.105	890980802	$ 0	19	$ 1.225.105	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 49.100	$ 6.200	$ 36.800	$ 6.200	$ 12.300
23	CC 98451086	CRUZ HIGUITA OMAR DE JESUS	DEPEND		$ 1.934.375	FIJO			NO																		230301-PORVENIR	11	$ 709.271	$ 113.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 113.500	EPS037-NUEVA EPS	11	$ 709.271	$ 88.700	$ 0	$ 88.700	14-25-COLMENA	11	$ 709.271	890980802	$ 3.800	11	$ 709.271	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 28.400	$ 3.600	$ 21.300	$ 3.600	$ 7.100
24	CC 98452408	ZULETA PEREZ DIEGO HERNANDO	DEPEND		$ 2.149.520	FIJO			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.149.520	$ 344.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 344.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.149.520	$ 268.700	$ 0	$ 268.700	14-25-COLMENA	30	$ 2.149.520	890980802	$ 93.600	30	$ 2.149.520	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.000	$ 10.800	$ 64.500	$ 10.800	$ 21.500
25	CC 98452456	OSPINA OSPINA NELSON DE JESUS	DEPEND		$ 2.795.547	FIJO			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.795.547	$ 447.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 447.300	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.795.547	$ 349.500	$ 0	$ 349.500	14-25-COLMENA	30	$ 2.795.547	890980802	$ 14.600	30	$ 2.795.547	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 111.900	$ 14.000	$ 83.900	$ 14.000	$ 28.000
26	CC 98524339	AGUDELO ARREDONDO CARLOS ESTEBAN	DEPEND		$ 3.712.454	FIJO			NO																		230301-PORVENIR	30	$ 3.712.454	$ 594.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 594.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 3.712.454	$ 464.100	$ 0	$ 464.100	14-25-COLMENA	30	$ 3.712.454	890980802	$ 19.400	30	$ 3.712.454	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 148.500	$ 18.600	$ 111.400	$ 18.600	$ 37.200
27	CC 98603250	ESCOBAR LOPEZ JOSE DE JESUS	DEPEND		$ 5.056.330	FIJO			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.056.330	$ 809.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 809.100	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 5.056.330	$ 632.100	$ 0	$ 632.100	14-25-COLMENA	30	$ 5.056.330	890980802	$ 352.000	30	$ 5.056.330	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 202.300	$ 25.300	$ 151.700	$ 25.300	$ 50.600
28	CC 98639115	GUERRA GUTIERREZ DIEGO ARLEY DE JESUS	DEPEND		$ 5.960.385	FIJO			NO																		230201-PROTECCION	30	$ 5.960.385	$ 953.700	$ 29.900	$ 29.900	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.013.500	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.960.385	$ 745.100	$ 0	$ 745.100	14-25-COLMENA	30	$ 5.960.385	890980802	$ 31.200	30	$ 5.960.385	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 238.500	$ 29.900	$ 178.900	$ 29.900	$ 59.700

TOTAL PAGADO: $ 36.152.700

Planilla Pagada

Betania, 03 de diciembre del 2025
Oficio 230-07-03-1164-2025

Señor:
MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Referencia: Convenio interadministrativo N° 4600018091, Cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOZ PARA LA REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÑON PERLA DEL CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA".

Asunto: Solicitud de prorroga No 1.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente una **prórroga por seis (6) meses** al convenio interadministrativo N° 4600018091, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Betania, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOZ PARA LA REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÑON PERLA DEL CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA".

Este convenio inició el 13 de agosto de 2025, sin embargo, a la fecha el municipio aún no ha iniciado la ejecución física de las actividades programadas para el mejoramiento y construcción de una tercera etapa de la Institución educativa Perla Del Citará, por lo cual resulta necesario solicitar una prórroga de seis (06) meses a partir del 16 de diciembre de 2025, en atención a las siguientes razones:

- En primer lugar, se delegó como entidad ejecutora a EDEREM, mediante decreto 200-12-110-2024 para el proyecto con BPIN 2024050910006 SGR.
- En el mes de junio se da inicio al convenio con un plazo de seis (06) meses con fecha de terminación del 15 de diciembre de 2025.

- En el mes de agosto se tiene la primera reunión con la entidad ejecutora EDEREM, donde se abordaron los temas contractuales, compromisos técnicos, disponibilidad del recurso y primer cronograma de actividades propuesto.
- En el mes de septiembre se analizó que la ocupación del Colegio con las actividades educativas creaba una Interferencia con el calendario académico y comunitario, dado que las instalaciones escolares deben habilitarse y dejarse en condiciones para actividades educativas y comunitarias. Esto implica varias consecuencias directas e inmediatas para la ejecución del Convenio, como son la Imposibilidad material de iniciar actividades de obra en las instalaciones mientras se desarrollaron actividades educativas; además de esto el Municipio de Betania fue sede de los Juegos Campesinos de la región Suroeste, en los cuales participaron 17 delegaciones. Para el desarrollo integral del evento fue necesaria la ocupación total de la Institución Educativa Perla de Citará —tanto su sección de primaria como la de secundaria— así como de sus zonas deportivas, áreas de servicios (cocina, comedores, servicios sanitarios) y espacios de alojamiento/logística, con lo cual la totalidad de las instalaciones objeto del Convenio estuvo temporalmente afectada por actividades distintas a las de obra civil, razón por la cual no era posible iniciar el cronograma.
- A raíz de esto, se tuvo la necesidad de reposicionar y coordinar logística (montaje de bodegas, almacenamiento de materiales, acceso de maquinaria, rutas de transporte y estacionamiento) que no pueden realizarse con la escuela en uso. Adicionalmente, se evidencia el riesgo de daños y perjuicios a bienes públicos y a terceros si se intenta superponer obras y eventos, lo que podría generar reclamaciones y responsabilidades administrativas.
- En el mes de octubre se realizaron gestiones administrativas para el perfeccionamiento del Contrato interadministrativo.
- En el mes de noviembre se firmó el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de recursos (Mandato sin Representación), para ejecución del proyecto mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará N.200-09-06-190-2025, el día 08 de noviembre de 2025.
- En el mes de diciembre la entidad ejecutora EDEREM realiza un proceso de selección de contratista que tiene como cronograma

para recepción de propuestas, el viernes 5 de diciembre, a partir de lo cual se definirá el contratista para la ejecución de la obra y se generaran las garantías necesarias tanto para la obra como para la interventoría. Dicho proceso administrativo conlleva a realizar un nuevo cronograma de actividades a partir del mes de diciembre y proyectado a terminar en el mes de mayo de 2026.

- Se debe mencionar que se han presentado dificultades derivadas de las condiciones climáticas, que afectaron el tránsito en las vías del Municipio de Betania.
- Adicionalmente, El municipio de Betania se caracteriza por ser eminentemente cafetero, pues cerca del 80 % de sus ingresos y del empleo de la población provienen del cultivo y producción de café, lo que lo convierte en el renglón económico más importante de la región. En la actualidad, el municipio se encuentra en la época de cosecha cafetera, la recolección del café absorbe gran parte de la mano de obra no calificada, lo que ha generado una marcada escasez de personal disponible para las actividades de obras de infraestructura educativa, ya que la mayoría de la población se encuentra vinculada a las labores de recolección de café. Esto ha limitado la consecución de mano de obra y el inicio de la ejecución del proyecto.

Por estas razones y en ejercicio del deber de conservación del patrimonio público y de diligencia en la ejecución contractual, correspondió evitar el inicio de las obras que no se puedan desarrollar con seguridad y sin afectar a la comunidad. En consecuencia, y con el fin de prevenir riesgos operativos y legales y garantizar una ejecución ordenada y eficiente, se solicita la prórroga del Convenio.

Por todo lo anterior, se solicita una prórroga en tiempo por seis (06) meses más, con el fin de avanzar en las actividades de mejoramiento y construcción, con las condiciones actuales y llevar a feliz término el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio.

Agradecemos su atención y apoyo para la continuidad de este importante proyecto en beneficio de la comunidad urbana y rural del municipio de Betania.

Por su atención muchas Gracias

Atentamente,



DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA GUTIERREZ

Alcalde Municipal
Betania – Antioquia

Reviso y aprobó: Walter Augusto Uribe Londoño
Secretario De Planeación y Desarrollo Territorial

2025020050185
Fecha Radicado: 2025-12-04 18:21:20.0

Medellín, 04/12/2025

Señora
YULI CATALINA SERNA CASTRO
Directora de Presupuesto
Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud constitución de reservas presupuestales excepcionales al 31 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre 2025 " Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia " y sus Entidades Descentralizadas y Resolución No. 2025060949749 del 01 de octubre de 2025, por medio de la cual El Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS- reglamenta la constitución de reservas presupuestales que podrían generarse en el Departamento de Antioquia, la Asamblea, la Contraloría, y los Establecimientos Públicos de orden departamental, le solicito la constitución de las reservas presupuestales excepcionales de acuerdo con el siguiente detalle:

1. **Información General del Convenio No 4600018122**

INFORMACIÓN DEL CONTRATO PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA EXCEPCIONAL				
NÚMERO DEL CONVENIO / ORDEN DE COMPRA /OTRO: 4600018091				
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE BETANIA				
OBJETO: aunar esfuerzos para la reposición de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla de Citará del municipio de Betania.				
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 3.503.198.818			
VALOR APORTE GOBERNACIÓN:	$ 2.847.902.387			
VALOR TOTAL A RESERVAR:	$ 2.420.717.029			
FECHA DE INICIO CONTRATO:	13/08/2025			
FECHA DE TERMINACIÓN EN 2025:	15 de diciembre de 2025			
NÚMERO Y FECHA DEL RPC:	4500064867 - 27/05/2025			
EL RPC PROVIENE DE:	Vigencia Actual	Vigencia Futura	Vigencia expirada	Reserva

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020050185

	X			
EL CONTRATO REQUIERE PRORROGA:	SI: X		**NO**:	
FECHA ESTIMADA PARA LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO EN 2025 O PRORROGA REQUERIDA DEL CONTRATO:	15 de febrero de 2026			

2. Justificación técnica, jurídica, normativa u otra para la constitución de la reserva presupuestal excepcional:

En el Convenio No 4600018091 de 2025, entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Andes, se acordó celebrar previo a las necesidades en cuanto a la infraestructura física educativa presentadas por parte de la administración municipal de Betania, con posterior visita técnica de las sedes educativas por parte del Departamento de Antioquia mediante su Secretaría de Educación Departamental, para su revisión y aval, con el objetivo de brindar espacios de calidad para el pleno disfrute de los derechos de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Antioquia.

Lo anterior, en coherencia con el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" en su línea estratégica "2. Cohesión desde lo social", componente "2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad" y el programa "2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa", así como con el articulo 138 de la Ley 115 de 1994, la cual establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados.

Con el propósito de garantizar condiciones dignas para la prestación del servicio educativo, se consideró procedente la celebración del convenio No 4600018091 con el municipio de Betania que permitiera aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura de las sedes educativas del municipio de Betania

Teniendo presente la firma del convenio No 4600018091 del 24/06/2025, así como respectiva acta de inicio con fecha del 13/08/2025 del mismo, el municipio de Betania suscribió el 7 de noviembre de 2025 el contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recurso, con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA, para la ejecución de las obras de mejoramiento de infraestructura física en la sede educativa Perla de Citará.

Teniendo presente que, en el marco de la ejecución del proyecto, se han presentado una serie de situaciones excepcionales que han impactado de manera directa y significativa el cumplimiento del cronograma establecido, tales como:

INTERFERENCIA CON EL CALENDARIO ACADÉMICO Y COMUNITARIO

El Municipio de Betania fue sede los Juegos Campesinos (17 delegaciones), lo que requirió uso total de todos los espacios de la IE (primaria, secundaria, zonas deportivas, cocina,

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020050185

comedores, servicios sanitarios y zonas de alojamiento). Esto impidió completamente el inicio del cronograma de obra.

De acuerdo a la información suministrada, y verificable desde el portal web de la Gobernación de Antioquia, los juegos campesinos con sede en Betania estaban previstos realizarse para la región del Suroeste en el mes de junio, los cuales debieron aplazarse por condiciones climáticas adversas y dificultades en el desplazamiento, lo que reprogramó el evento para el mes de septiembre, tal cual se indica por parte de Indeportes Antioquia en su portal web.

Lo anterior, retrasó el perfeccionamiento del Contrato Interadministrativo y la firma del Mandato sin Representación, lo cual retrasó la ejecución y obligó a replantear el cronograma.

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ – EDEREM BURITICÁ, en su calidad de entidad ejecutora, adelanta los procesos de contratación requeridos para la ejecución del proyecto mediante modalidades de selección reguladas por la normativa contractual vigente, utilizando las plataformas oficiales SECOP y Colombia Compra Eficiente.

El desarrollo de estos procesos en escenarios de publicidad estatal garantiza la transparencia, la selección objetiva, la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes y la trazabilidad de todas las actuaciones, en cumplimiento de los principios establecidos en los artículos 23, 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la observancia de estos principios y procedimientos implica etapas precontractuales más extensas, dado que deben surtirse fases obligatorias como publicación, recepción de observaciones, presentación y evaluación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes y adjudicación.

Lo anterior conlleva mayores tiempos para la obtención del contratista, lo que necesariamente genera ajustes en el cronograma técnico y administrativo del proyecto y, en consecuencia, afecta el cumplimiento del plazo inicialmente establecido en el convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio y la Gobernación.

En este sentido, las actuaciones adelantadas por EDEREM BURITICÁ se desarrollan bajo el marco de legalidad y publicidad exigido, pero sus tiempos procedimentales impactan directamente la ejecución física del convenio, haciendo necesaria la evaluación de medidas como la prórroga para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Juegos aplazados en la región del suroeste

https://www.antioquia.gov.co/index.php/antioquiacuenta/la-gobernacion-de-antioquia-inicia-las-justas-subregionales-de-los-juegos-deportivos-campesinos-2025?utm_source=chatgpt.com

Reprogramación juegos campesinos septiembre

Documento Firmado Digitalmente. # 2025020050185

https://indeportesantioquia.gov.co/juegos-deportivos-campesinos-del-cafe-subregional-del-suroeste-en-el-municipio-de-betania-indeportes-antioquia-inauguro-el-certamen-atletico/?utm_source=chatgpt.com

CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

Las condiciones climáticas adversas en la zona de intervención afectaron en el segundo semestre del año 2025 la movilidad en el sector, centrando esfuerzos por parte de la administración municipal en dar atención a las afectaciones que imposibilitaban en fácil acceso al municipio, así como la necesidad de convocar al personal administrativo en la atención de las emergencias presentadas.

El municipio de Betania se localiza en la subregión del Suroeste antioqueño, una zona de topografía montañosa, alta pluviosidad y fuerte presencia de taludes inestables. Durante el segundo semestre de 2025, esta subregión se vio sometida a un contexto climático claramente adverso, caracterizado por lluvias intensas y recurrentes que generaron emergencias en varios municipios cercanos.

Fecha / Periodo	Evento climático / Condición adversa	Descripción y relación con Betania / Suroeste
Vendaval y lluvias fuertes en Betania	Fuertes lluvias y vientos causaron destechamientos y afectaciones estructurales.	https://telemedellin.tv/viviendas-afectadas-vendava-en-betania/
Emergencias por lluvias en Antioquia (incluye Suroeste)	569 emergencias en 2025: inundaciones, cierres viales, avenidas torrenciales.	https://antioquia.gov.co/index.php/antioquiacuenta/gobernacion-de-antioquia-atiende-emergencias-por-lluvias-y-cierres-viales-de-las-ultimas-horas-en-el-departamento
IDEAM – Alerta por lluvias intensas en segunda mitad del año	Incremento de precipitaciones en región Andina durante el segundo semestre, que afecta directamente al Suroeste y por ende a Betania, en plena temporada de invierno 2025.	https://www.ideam.gov.co/pronosticos-y-alertas

ESCASEZ DE MANO DE OBRA POR COSECHA CAFETERA

Documento Firmado Digitalmente # 20250201160185

El municipio de Betania, ubicado en el Suroeste antioqueño, es reconocido por ser una de las zonas de mayor producción de café en la región. Aproximadamente **el 80 % de la población económicamente activa depende de actividades relacionadas con el cultivo, recolección, procesamiento y comercialización del café.** Esta condición genera ciclos laborales estacionales, especialmente durante las épocas de cosecha, donde la mano de obra no calificada se desplaza prioritariamente hacia las fincas productoras.

La economía local se organiza alrededor de las dinámicas del café, lo que significa que durante los picos de cosecha se presenta **una disminución significativa en la disponibilidad de personal para actividades de construcción, obras civiles, servicios operativos y otras labores no agrícolas.**

De acuerdo con las dinámicas productivas del Suroeste antioqueño y los calendarios de cosecha del sector cafetero colombiano, en 2025 Betania tuvo dos temporadas principales:

Primera cosecha o "travesía"

- **Periodo aproximado:** abril – junio de 2025
- Corresponde a la recolección secundaria, que si bien es menor en volumen, absorbe una parte importante de la mano de obra local.
-

Segunda cosecha o "cosecha principal"

- **Periodo aproximado: septiembre – diciembre de 2025**
- Es la temporada más intensa del año.
- Representa el mayor volumen de café recolectado y, por ende, la **mayor demanda de mano de obra no calificada.**

Este segundo periodo coincide directamente con el cronograma previsto para la ejecución del convenio interadministrativo, lo cual afecta la disponibilidad de personal para actividades de obra.

Esto reduce drásticamente el personal disponible para obras civiles debido al **incremento de costos laborales, baja continuidad del personal contratado, dificultad para conformar frentes de trabajo, lo que genera un impacto directo en el cronograma del convenio**

La temporada de cosecha cafetera principal del municipio de Betania se desarrolló entre **septiembre y diciembre de 2025,** coincidiendo plenamente con el periodo de ejecución del convenio.

Este escenario socioeconómico constituye un **riesgo real y materializado** que afecta directamente el cumplimiento del cronograma y respalda técnicamente la solicitud de prórroga del convenio.

Dadas las situaciones anteriores, así como la forma de pago que se presenta en el convenio No 4600018091, el cual se presenta mediante tres desembolsos, uno del 15% al inicio del

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020050185

convenio, un segundo desembolso del 45% con la certificación del avance del 50% y un tercer desembolso final del 40% con la certificación de la terminación de la obra; se solicita la constitución de reservas presupuestales que permita adelantar los pagos de acuerdo a la forma de pago con los avances de obra, los cuales, teniendo presente la solicitud de prórroga de la administración municipal, quieren ampliación de plazo para dar terminación de las actividades el 15 de junio de 2026 **(6 meses adicionales al plazo actual de terminación)**, para que el Convenio pueda implementar las acciones respectivas que lleven al logro de los objetivos definidos.

Fechas estimadas para la prórroga del contrato y recibo de bienes y servicios para la próxima vigencia:

Para el 15 de junio de 2026

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Walter Freddy Benítez Holguín–Profesional Universitario		**04/12/2025**
Revisó	Edisson Ariel Tamayo Maya – Director Financiero		**04/12/2025**
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Administrativo de Educación		**04/12/2025**
Aprobó	Yesenia Quiceno Serna – Subsecretario de Calidad Educativa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Documento Firmado Digitalmente # 20250200150185

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia

RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 03.12.2025

Página: 1 de 1

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000255075

FACTURA:	**Nro ACTA**:	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2400000125	**NIT:** 8909808023	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** MUNICIPIO DE BETANIA
Nro CONTRATO: 4600018091	**DEPENDENCIA:** SRÍA DE EDUCACIÓN	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 24.06.2025	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500064867 SRÍA DE EDUCACIÓN

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		0-8115	1001712	Reposicion IE Perla de Citara	427185358	UN	1,000	0%	1,0000	427.185.358,000

V/R TOTAL NETO	427.185.358,000
V/R TOTAL IVA	0,000
V/R TOTAL	427.185.358,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.	Estampillas	
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.	Contribución Especial	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.	Retención de IVA	
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.	Retención en la Fuente	
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.	Retención Empleados 1070	
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Ana Maria Valencia Ramirez

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Palacio Martínez, Jorge Alexander

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500055716	Fecha de Creación	08.04.2025
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	31.12.2025
Fecha de Impresión	08.04.2025	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA. AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTR

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 2.847.902.387 COP
Rubro: 2320202005/151F/0-8115/C22015/020383 CREDITO INTERNO PREVIA AUTORIZACION MejorInfrFísicaSedesEducativasOficialesMpiosNoCert
Proyecto: 02-0383/001 Mantenimientodeespaciosfísico

Importe Total: La Suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS
Valor: 2.847.902.387 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

RPC No.	4500064867	**Fecha Creación:**	27.05.2025
Beneficiario:	8909808023 MUNICIPIO DE BETANIA	**Fecha Impresión:**	29.05.2025
Contrato:	4600018091	**Estado Liberación:**	LIBERADO
		Página:	1 de 1

Descripcion:
AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA.

Item: 00001 **Valor Total:** 2.847.902.387 COP
Rubro: 2-3-2-02-02-005/151F /0-8115/C22015 /02-0383/001
Proyecto: 02-0383/001
CDP Asociados: 3500055716 /
Programacion PAC:
May : 1.847.902.387 Dic : 1.000.000.000

Importe total: La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE COP
Valor: **2.847.902.387 COP**

Solicitó: Visó: Aprobó:

Medellín, 03 DE JULIO DE 2025

LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Se permite certificar que el (la) cliente MUNICIPIO DE BETANIA, Identificado con NIT. 890980802, tiene con el Instituto el siguiente producto:

CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA
200000671	Conv Int 4600018091 Inf Fisica Ins Edu Perla Cit	ACTIVA	2025/07/03
CUENTA CON SUPERVISION EXTERNA			

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con los teléfonos (4) 354 77 00 extensiones 253 – 124 – 195.

Cordialmente,

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO (E)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970260663

(415)7707212489984(8020) 000001497026066 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 0 2	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE BETANIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Betania 0 9 1

41. Dirección principal
CL 19 21 60

42. Correo electrónico secretariadehacienda@betania-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 4 3 5 1 8 0	3 2 0 5 7 4 5 8 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 2 0 0 4 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024 - 01 - 10 / 09 : 56: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ASPRILLA LOPEZ LUIS CARLOS

985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970260663

(415)7707212489984(8020) **000001497026066 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 0 2	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	4 2	
73. Fecha	1 9 2 0 0 4 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 2 0 0 4 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 9 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 2 0 0 4 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 1 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970260663

(415)7707212489984(8020) **000001497026066 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 0 2	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 6 3 9 1 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRA	GUTIERREZ	DIEGO	ARLEY DE JESUS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970260663

(415)7707212489984(8020) **000001497026066 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 0 2	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 1 4 9 4 2 8	2	1 6 4 5 2 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MOSTACILLA	QUINTANA	ALEJANDRO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

	PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO
	MUNICIPIO DE BETANIA

PROGRAMACION INICIAL	X	**Fecha**	24 de julio del 2025
REPROGRAMACION			
CONVENIO No	460001891		
OBJETO	"Aunar esfuerzos para la reposicion de la infraestructura fisica de la institucion educativa Perla del Citará del municipio de Betania"		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Tres Mil Quinientos Tres Millones Ciento Noventa Y Ocho Mil Ochocientos Diesiocho Pesos M/L ($3.503.198.818)		
APORTE DEPARTAMENTO	Dos Mil Ochocientos Cuarenta Y Siete Millones Novecientos Dos Mil Trecientos Ochenta Y Siete Pesos M/L ($2.847.902.387)		
APORTE MUNICIPIO	Seiscientos Cincuenta Y Cinco Millones Doscientos Noventa Y Seis Mil Cuatrocientos Treinta Y Un Pesos M/L ($655.296.431)		
MUNICIPIO	Betania		
PLAZO	Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2025		
PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO	15% aporte del departamento	$	427.185.358

DATOS ESPECIFICOS MANEJO DE ANTICIPO

No	Descripcion	Valor	Porcentaje
1	Pago de salarios y jornales	$ 140.673.667	33%
2	Compra de equipos y repuestos	$ -	0%
3	Transporte de materiales (insumos, escombros, sobrantes, material de excavacion, entre otros) y alquiler de maquinaria para demolicion y excavaciones	$ 18.733.104	4%
4	Compra o alquiler de materiales, insumos, accesorios, equipos y herramientas	$ 267.778.587	63%
TOTAL		**$ 427.185.358**	**100%**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen

Elaboro		**Aprobo**	
Firma		**Firma**	
Nombre	Heber Jesus Morelo Tirado	**Nombre**	Hector David Lopez Quintero
Cargo	Profecional Universitario	**Cargo**	Secretario Planeacion y DT
Dependencia	Sec. Planeacion y DT	**Dependencia**	Sec. Planeacion y DT

DECRETO NÚMERO 200-12-038-2025

"POR EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, DEL MUNICIPIO DE BETANIA- ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El alcalde de Betania Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994; los Artículos 13 y 28 de los Decretos Leyes 785 y 2539 de 2005. Decreto 111 de 1996, Acuerdo N°100-02-01- 014 de 2023, Acuerdo N°100-02-01- 014 de 2023 y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el numeral 1, Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde a los Concejos *"Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio".*

- Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde *"(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)".*

- Que el Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia. Establece: *"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) 10. Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias. Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos".*

- Que la Corporación Político, Administrativa puede delegar algunas de sus funciones en el Ejecutivo Municipal, pues así lo consagra el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que es atribución de los Concejos Municipales *"(...) Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo (...)".*

- Que de conformidad al artículo 32, numeral 10° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18, numeral 9° de la Ley 1551 de 2012, consagra que es atribución de los Concejos Municipales *"(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación (...)".*

- En el mismo sentido, la Sentencia de la Corte Constitucional C-1028/02 señaló lo siguiente: *"En relación con las facultades extraordinarias que otorga el Congreso al Presidente de la República, y cuyos criterios generales son igualmente válidos para el caso de las facultades extraordinarias que conceden los Concejos a los Alcaldes, se tiene que siendo del Congreso la atribución legislativa, su eventual ejercicio por el Presidente de la República, en tanto que extraordinario, es de interpretación estricta, de donde surge la consecuencia de la inexequibilidad de los decretos leyes que el Ejecutivo expida al amparo del artículo 150-10 de la Constitución cuando actúa por fuera del término expresamente señalado en la ley habilitante*

o se ocupa en la tarea de legislar sobre materias diferentes a las allí contempladas. En tales circunstancias, el Gobierno invade la órbita exclusiva de competencias del legislador ordinario, quebranta la Constitución y desconoce postulados básicos del Estado de Derecho".

- Que la sentencia C-036 de 2023, expresa *"(...) la modificación del presupuesto (aumento del gasto, cambio de destinación del gasto y/o aumento de las rentas) es una función única y exclusiva del Congreso, las asambleas y los concejos, por lo tanto, no puede el concejo facultar al alcalde para que modifique el presupuesto, pues se trata de una función indelegable (...)".*

- Que El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

"La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión."

- Que La sentencia Constitucional C-036 de 2023, determinó en síntesis, que a partir de los diferentes pronunciamientos de la jurisprudencia constitucional, se ha protegido la competencia del Concejo en la aprobación de las rentas identificadas por el ejecutivo, y en la destinación general del gasto; por lo tanto, el presupuesto anual de rentas y gastos debe ser aprobado mediante ley y las modificaciones que impliquen el incremento de las rentas, el aumento del gasto o la variación en las partidas globales definidas por el Concejo destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas.

- Que el acuerdo N° N°100-02-01-016-2024, aprobó el Presupuesto general del Municipio de BETANIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictaron otras disposiciones".

- Que el Acuerdo N° 100-02-01-011 de 2023 *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Betania Antioquia, se deroga el acuerdo municipal No. 015 de 2009 y se dictan otras disposiciones"*, estipula en el artículo 103. MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN *"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no alteren el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal. Para estos casos, se debe contar con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal"*.

- Que por medio del Decreto N° 200-12-118-2024, se liquida el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del municipio de BETANIA – Antioquia para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

- Que el Acuerdo N° 100-02-01-011 de 2023 Por medio del cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Betania Antioquia, se deroga el acuerdo municipal No. 015 de 2009 y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 171. Competencias para modificar presupuesto parágrafo 2

- Que las diferentes cuentas corrientes y de ahorros del Municipio de Betania, provenientes de convenios han generado rendimientos financieros, para lo cual es procedente realizar adición respetando fuente y destinación de cada uno de ellos, con la finalidad de devolverlos a entidad que cofinancia el convenio respectivo.

- Que el Municipio de Betania, suscribió Contrato de empréstito Nro. 0033, para Adquisición Maquinaria Amarilla (Minicargador)

- Que el Municipio de Betania, suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE BETANIA Nº 4600018091 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA"

- Que, por necesidades del servicio, se ha requerido modificar clasificadores en algunos proyectos

- Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar adición al presupuesto de ingresos y gastos del MUNICIPIO DE BETANIA de la vigencia 2025, recursos provenientes de adición de convenios, por la suma de Tres Mil Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos M/L ($ 3.147.902.387,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

Contrato de empréstito Nro. 0033, para Adquisición Maquinaria Amarilla (Minicargador)

INGRESOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR
1.2.07.01.004	INSTITUTO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y DEL O MUNICIPAL	1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	300.000.000

EGRESOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.003.02.08	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	24 \| 2402 \| 0600 \| 24022 \|2025000002782 - Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio de Betania, Antioquia	1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO	150.000.000,00
2.3.2.01.01.003.02.08	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	40 \| 4003 \| 1400 \| 40031 \|2025000003133 - Fortalecimiento a la gestión para el acceso de la población urbana y rural a los servicios de agua potable y saneamiento básico del Municipio de Betania, Antioquia		150.000.000,00

Convenio Interadministrativo Departamento De Antioquia- Secretaría De Educacion Y Municipio De Betania Nº 4600018091 "Aunar Esfuerzos Para La Reposición De La Infraestructura Física De La Institución Educativa Perla De Citará Del Municipio De Betania"

INGRESOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CONVENIO	VALOR
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	Convenio N°4600018091 Reposicion de la Infraestructura Física De La Institución Educativa Perla del Citará del Mpio de Betania.	2.847.902.387,00

EGRESOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	22 \| 2201 \| 0600 \| 2201 \| 202500000003033 - Construcción mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura educativa del municipio de Betania	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.847.902.387,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar traslado presupuestal interno en clasificadores (Contracreditar y acreditar), por la suma de Cuarenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete Pesos M/L ($ 43.154.057), correspondiente a los ajustes según necesidades de la administración, se aumenta el monto de las apropiaciones para contemplar partidas insuficientes y ampliar los servicios existentes de algunos clasificadores presupuestales acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACREDITAR

RUBRO	DESCRIPCION	CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CONTRA-CREDITAR
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	61129 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos alimenticios n.c.p.	45 \| 4502 \| 1000 \| 45021 \|2025000002261 - Fortalecimiento para la Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en materia de equidad de genero y participación de la mujer en el Municipio de Betania, Antioquia	1.3.3.8.04 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	14.000.000,00

2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	61129 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos alimenticios n.c.p.	33 \| 3301 \| 1603 \| 33012 \|2025000000106 - Fortalecimiento de gestión cultural, para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Betania, Antioquia	1.3.3.8.04 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	17.531.478,00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	62199 - Comercio al por menor de otros productos n.c.p., en establecimientos no especializados	23 \| 2301 \| 0400 \| 23014 \|2025000000863 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para el buen gobierno en el municipio de Betania, Antioquia	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	11.622.579,00

ACREDITAR

RUBRO	DESCRIPCION	CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CONTRA-CREDITAR
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	61119 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos de origen agropecuario n.c.p.	45 \| 4502 \| 1000 \| 45021 \|2025000002261 - Fortalecimiento para la Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en materia de equidad de genero y participación de la mujer en el Municipio de Betania, Antioquia	1.3.3.8.04 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	14.000.000,00
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	62199 - Comercio al por menor de otros productos n.c.p., en establecimientos no especializados	17 \| 1702 \| 1100 \| 17022 \|2025000000863 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para el buen gobierno en el municipio de Betania, Antioquia	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	11.622.579,00
2.3.2.01.03.001	TIERRAS Y TERRENOS		32 \| 3202 \| 0900 \| 32021 \|2025000003220 - Conservación y protección de los recursos naturales para la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Betania, Antioquia	1.3.3.8.04 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	17.531.478,00

ARTÍCULO TERCERO: La secretaria de Hacienda, efectuara los ajustes presupuestales necesarios en el software financiero del Municipio para efectos de aplicación del presente decreto

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y promulgación legal

Expedido en el municipio de Betania a los veinticinco (25) días del mes junio del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE BETANIA

SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA 2025

Fecha	16/06/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A REALIZAR (Seleccionar con X)	
Traslado presupuestal	
Adicion Presupuestal	X

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA MOFICIACIÓN

De acuerdo a evaluación técnica y económica realizada por este Despacho y dada las siguientes consideraciones, se hace necesario solicitar ante la Secretaria de Hacienda las modificaciones presupuestales aquí presentadas en virtud de garantizar la ejecución de los planes y proyectos detallados en el Plan de Desarrollo Municipal y viabilizados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la entidad:

RECURSOS A ADICIONAR (En caso de ser una adición describir la procedencia de los recursos)

Contrato emprestito Nro 0033 Adquisicion Maquinaria Amarilla (Minicargador)

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A EJECUTAR

INGRESOS

	Código	Nombre
Rubro presupuestal	1.2.07.01.006	OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

GASTOS

	Código	Nombre
Rubro presupuestal	2.3.2.01.01.003.02.08	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
Clasificadores	**Código**	**Nombre**
CPC - DANE	NA	NA
Sector	24 y 40	
Programa	2402 y 4004	
Sub Programa	24022 y 40031	
CPI Catálogo de Productos de Inversión	2402041 y 4003010	Via terciaria mejorada y servicio de aseo
Código BPIN	2025000002782	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio de Betania, Antioquia
Código BPIN	2025000003133	Fortalecimiento a la gestion para el acceso de la población urbana y rural a los servicios de agua potable y saneamiento básico del Municipio de Betania, Antioquia
Fuente de Financiación	1.3.1.1.05	RECURSOS DE CREDITO INTERNO
Total	**$ 300.000.000**	

(FIRMAS)

Datos Secretaría o depencia		Nombre Secretario (a)
Firma Secretario (a)		
Firma Secretaría de Planeación		

Contrato

Contrato No. 0033 Código No. 3512382 Fecha: 16 JUN 2025

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA Y EL MUNICIPIO DE BETANIA

VALOR	HASTA TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).
DESTINACIÓN	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (MINICARGADOR)
LINEA	FINAGRO
PLAZO	HASTA CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE CADA DESEMBOLSO.
TASA IDEA	TASA DE REDESCUENTO: IBR-2,6% INTERMEDIACIÓN IDEA 3,1% **TASA FINAL: IBR+0,5% N.A.M.V.**
FORMA DE PAGO	MES VENCIDO PARA PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN A CAPITAL
FUENTE DE PAGO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN
GARANTÍA	PIGNORACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN.

Entre los suscritos: **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.288.680, Gerente Comercial y de Fomento del IDEA, nombrada mediante la Resolución de Gerencia 20250306 del 5 de mayo de 2025 y delegada para contratar por la Resolución de Gerencia 0616 del 4 de octubre de 2013, modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, actuando en representación del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, con NIT 890.980.179-2, entidad descentralizada del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 13 de 1964, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 006 de junio de 2014, y de acuerdo con lo establecido en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Crédito – SARC, que en el presente documento se denominará **"EL IDEA"** de una parte; y de otra parte, **DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.639.115, en su calidad de Alcalde Municipal lo cual acredita según Acta de Posesión No. 2 del 30 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Betania, debidamente facultado para celebrar el presente contrato por el Honorable Concejo Municipal según Acuerdo No. 100-02-01-002 del 14 de marzo de 2025, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BETANIA**, con NIT 980.980.802-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **"EL PRESTATARIO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato de empréstito, previas las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en forma especial por el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones de crédito público se contratarán en forma directa.

2. Que el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece en

Calle 42 No. 52-259 NIT: 890.980.179-2 PBX: 604 354 77 00 www.idea.gov.co contactenos@idea.gov.co Medellín / Colombia

el artículo 2.2.1.2.1.6 que "*la celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas por las entidades territoriales y sus descentralizadas se regirá por lo señalado en los Decretos ley 1222 y 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen según el caso*". Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de éstos en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, la celebración de operaciones de crédito público con el sector financiero deberá contar con la autorización del concejo municipal de la respectiva entidad territorial, para lo cual se deben tener en consideración los requisitos allí dispuestos, trámite que a la fecha fue surtido por **EL PRESTATARIO**.

4. Que la Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014, que reformó los Estatutos del IDEA, establece como su objeto: "*Cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros…*".

5. Que **EL IDEA** cuenta con el sistema de Administración de Riesgos de Crédito – SARC, el cual comprende las políticas y procedimientos mediante los cuales se evalúa, califica y controla el riesgo crediticio.

6. El Comité de Crédito del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en su reunión del 27 de mayo de 2025 presidida por la Gerencia General, según consta en el Acta N° 030 de la misma fecha, aprobó el presente crédito.

Con base en las consideraciones anteriores, las partes han decidido celebrar el presente contrato de empréstito, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y CUANTÍA. **EL IDEA** concede un crédito de fomento a **EL PRESTATARIO**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000).**

PARÁGRAFO: Los recursos serán desembolsado por la línea de redescuentos Finagro.

SEGUNDA. DESTINACIÓN. Los recursos que serán desembolsados por **EL IDEA**, en desarrollo del presente contrato de empréstito, serán destinados por **EL PRESTATARIO** única y exclusivamente para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (MINICARGADOR).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL IDEA tendrá la facultad de vigilar el cumplimiento de lo acordado en la presente cláusula referente a la destinación de los recursos del presente contrato, lo cual hará por conducto de la Dirección Comercial o de la(s) persona(s) designada(s) para ello, comprometiéndose **EL PRESTATARIO** a suministrar los datos, documentos y demás elementos necesarios, que, a criterio de **EL IDEA**, conduzcan a tal fin. Es de exclusiva responsabilidad y riesgo de **EL PRESTATARIO** el manejo y la utilización de los recursos del

Calle 42 No. 52-259 NIT: 890.980.179-2 PBX: 604 354 77 00 www.idea.gov.co contactenos@idea.gov.co Medellín / Colombia

presente empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cambio de destinación. Si **EL PRESTATARIO** le diere una destinación diferente al dinero o a parte de él, o dispusiere así sea parcial o transitoriamente del mismo, aplicándole a un fin no previsto en el presente contrato, **EL IDEA** podrá considerar vencido el plazo y declarar vencida la obligación. En un término de noventa (90) días calendario contados desde la fecha en que se comunique dicha determinación, **EL PRESTATARIO** devolverá a **EL IDEA** todo el dinero que hubiere recibido por el crédito, junto con el correspondiente interés, sin perjuicio de los demás derechos que adquiere **EL IDEA** mediante este contrato.

TERCERA. PLAZO. **EL PRESTATARIO** pagará el empréstito a **EL IDEA** en un plazo de hasta CINCO (5) AÑOS, a partir de cada desembolso.

CUARTA. FORMA DE PAGO. **EL PRESTATARIO** pagará de forma mensual mediante el sistema de cuotas, que comprenden una parte fija para amortización a capital y una parte variable por los intereses causados, pagaderos periodo vencido. El pago de la primera cuota se hará en el periodo siguiente a partir de la fecha del desembolso, en el día de pago establecido para **EL PRESTATARIO**.

PARÁGRAFO. Vencimiento en día feriado. Todo pago o cualquier otra obligación derivada del presente contrato de empréstito que deba efectuarse en un día no hábil bancario se pagará el día hábil siguiente, sin que por esta circunstancia se cause mora o recargo alguno.

QUINTA. INTERESES REMUNERATORIOS. Durante el plazo, **EL PRESTATARIO** pagará sobre los saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, por intereses corrientes liquidados así: TASA DE REDESCUENTO: IBR-2,6%, INTERMEDIACIÓN IDEA 3,1%, **TASA FINAL: IBR+0,5% N.A.M.V.** El interés se ajustará teniendo en cuenta el IBR mensual vigente o la tasa que la reemplace a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y sobre años de trescientos sesenta (360) días.

SEXTA. INTERESES MORATORIOS. Si **EL PRESTATARIO** incurre en mora en el pago de una o más cuotas, pagará sobre el capital vencido el interés máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera para el respectivo periodo, convertido a día vencido con base un año de trescientos sesenta (360) días por el número de días en mora, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

SÉPTIMA. GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. En caso de mora, **EL PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses de mora sobre el capital adeudado a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar **EL IDEA** para el cobro de la deuda, caso en el cual **EL PRESTATARIO** pagará además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todos los otros que se generen por razón de dicha gestión.

OCTAVA. FUENTE DE PAGO. **EL PRESTATARIO** pagará el crédito con los ingresos corrientes provenientes del Sistema General de Participaciones SGP -propósito general - libre inversión. En el caso que por cualquier circunstancia dichos recursos sean insuficientes o no pueda acudirse a los mismos, **EL PRESTATARIO** podrá disponer de cualquier otro recurso como fuente de pago, garantizado en todo caso el pago oportuno de la obligación.

NOVENA. GARANTÍA. Para garantizar el pago de la deuda, **EL PRESTATARIO** pignora irrevocablemente a favor de **EL IDEA** los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP -propósito general - libre inversión; hasta por un valor no inferior al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda, incluyendo los intereses. Para el caso en que estos recursos se disminuyan por debajo de esta exigencia o se extingan, **EL PRESTATARIO**, se obliga a sustituirlos o complementarlos por otros a satisfacción de **EL IDEA**, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar. De no darse la sustitución de garantías, **EL IDEA** podrá hacer exigible el reintegro del saldo pendiente del crédito más los intereses correspondientes en forma inmediata.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vigencia de la garantía. Mediante la firma de este contrato, **EL PRESTATARIO** se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera, sobre la vigencia del gravamen a favor de **EL IDEA** durante el plazo de este contrato, así como su cuantía, y manifiesta que los recursos pignorados en el presente contrato, en la cuantía necesaria para garantizar el ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda, se encuentran libres de cualquier clase de gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cobertura de la garantía. La pignoración de los recursos ampara todos los desembolsos y demás obligaciones de toda índole, originadas en virtud del presente contrato y garantiza no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este contrato, por concepto de capital, sino también los intereses de mora, y si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO** y a favor de **EL IDEA**.

PARÁGRAFO TERCERO. Extensión de la garantía. La garantía sobre los recursos o ingresos que por este contrato de empréstito y de pignoración se constituye, se entiende hecha por **EL PRESTATARIO** de manera irrevocable y tiene el propósito de garantizar totalmente a **EL IDEA**, el pago de todas las obligaciones adquiridas en el desarrollo del mismo y se extiende a cualquier reestructuración, refinanciación, prórroga, ampliación y/o modificación.

PARÁGRAFO CUARTO. Garantía Mobiliaria. **EL PRESTATARIO** autoriza a **EL IDEA** el registro, a través de **CONFECÁMARAS**, de las garantías mobiliarias del presente contrato, dando con ello aplicación a lo establecido a la Ley 1676 de 2013 o demás normas que la modifiquen o adicionen. Así mismo, **EL PRESTATARIO** autoriza a **EL IDEA** para tratar, consultar y compartir su información con las entidades que administren el registro de garantías mobiliarias, con el fin de llevar a cabo la inscripción, modificación, adición, sustitución, cancelación o cualquier novedad respecto de la garantía objeto de registro u otras garantías que se otorguen por parte de **EL PRESTATARIO**. En atención a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, Ley de Garantías Mobiliarias, las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan

que **EL IDEA** podrá ejecutar la garantía mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los artículos 60, 62 y 78 de dicha norma y/o en aquellas que regulen la ejecución especial de la garantía mobiliaria de que trata dicha ley. En todo caso, **EL IDEA** queda facultado para optar directamente por la ejecución vía judicial del crédito y la garantía. **EL IDEA** podrá solicitar el inicio del procedimiento de ejecución especial ante el notario o el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, a elección de **EL IDEA.** La autoridad jurisdiccional que tramitará las oposiciones en caso de que se presenten, será el juez civil. Presentado el incumplimiento de la obligación(es) garantizada(s), **EL IDEA** tendrá derecho a tomar posesión, aprehender, ejercer el control y tenencia de la garantía. En tal sentido, las partes del presente contrato acuerdan que una vez **EL IDEA** informe a **EL PRESTATARIO** del incumplimiento, podrá solicitarle la entrega voluntaria de la garantía por medio de la comunicación de notificación de inicio del trámite de ejecución especial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación.

PARÁGRAFO QUINTO. Término de la garantía y vigencia de la inscripción en el registro de garantías mobiliarias. Las partes establecen que el término de la garantía otorgada y la vigencia de la inscripción del ésta en el Registro de Garantía Mobiliarias será de seis (6) años, por un valor equivalente al ciento treinta por ciento (130%) de la totalidad de la deuda, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, **EL PRESTATARIO**, deberá haber cancelado la totalidad de las obligaciones garantizadas, en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) presente(s) de cancelación por parte de **EL PRESTATARIO**; quien autoriza la modificación del registro para efectuar prórrogas en la misma.

DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que se realicen en desarrollo del presente contrato de empréstito se imputarán con sujeción al siguiente orden: 1) Extinguir las obligaciones causadas por impuestos, costos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos de cobro. 2) Cancelar intereses de mora. 3) Cancelar intereses corrientes. 4) Amortizar el capital. 5) Al prepago de la obligación. En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. Si el cobro es extrajudicial, para su pago **EL IDEA** presentará a **EL PRESTATARIO** una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSO. La Dirección Comercial del **IDEA** será la encargada de confirmar con **EL PRESTATARIO**, la entrega de los recursos de crédito en uno o varios desembolsos, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Para cada desembolso se requiere una solicitud escrita de **EL PRESTATARIO**, acompañada de los documentos que soporten los pagos a realizar con la cuantía solicitada.
2. Una vez comunicado, y previa firma del pagaré en blanco con carta de instrucciones para el primer desembolso, **EL IDEA** se obliga a abonar a la cuenta de depósito en **EL IDEA** denominada CRÉDITOS IDEA a nombre de **EL PRESTATARIO**, el dinero solicitado.
3. La instrucción de desembolso por parte **EL PRESTATARIO** deberá provenir directamente del Alcalde Municipal, quien firma el presente documento o del Secretario de Hacienda o Tesorero, quien posesionado en el cargo funge como delegado para este tipo de funciones.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA Y EL MUNICIPIO DE BETANIA

DÉCIMA SEGUNDA. PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES. EL PRESTATARIO suscribirá y hará entrega a favor de **EL IDEA** de un pagaré en blanco con carta de instrucciones, como condición precedente para el primer desembolso del dinero dado en crédito, con fundamento en lo acordado en el presente contrato. En caso de deterioro, pérdida o hurto del pagaré, **EL IDEA** podrá solicitar la cancelación y reposición de éste.

DÉCIMA TERCERA. TÉRMINOS PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS. EL PRESTATARIO dispondrá de un plazo de hasta trescientos sesenta (360) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar el desembolso de la totalidad de los recursos. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el crédito y por consiguiente **EL IDEA** no estará obligado a entregar recursos, salvo acuerdo escrito entre las partes, donde dependiendo de las condiciones financieras y legales de **EL PRESTATARIO**, así como de las condiciones de mercado para este tipo de créditos, pueden variarse las condiciones particulares del negocio indicadas en el presente contrato, lo que aplicará para los recursos aún no desembolsados.

DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO. Las partes han convenido que, para que **EL IDEA** pueda realizar el primer desembolso de los recursos, es necesario que se cuente con los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

1. Constancia del registro del presente contrato de empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

2. Constancia de la publicación del presente contrato de empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. Perfeccionamiento de la garantía convenida e inscripción de ésta en CONFECÁMARAS, en los términos establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO. EL IDEA podrá abstenerse de realizar desembolsos cuando el representante legal de **EL PRESTATARIO**, o cualquiera de sus dependientes, haya participado, directa o indirectamente en el contrato y llegaré a ser: 1) Condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 2) Incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL IDEA. EL IDEA se obliga a lo siguiente:

1. Abonar a la cuenta CRÉDITOS IDEA a nombre de **EL PRESTATARIO**, los recursos solicitados por éste en desarrollo del presente contrato de empréstito o en la cuenta que indique **EL PRESTATARIO**.

Calle 42 No. 52-259 NIT: 890.980.179-2 PBX: 604 354 77 00 www.idea.gov.co contactenos@idea.gov.co Medellín / Colombia

2. Informar vía correo electrónico a **EL PRESTATARIO** sobre el abono de los recursos relacionados con el desembolso a su cargo, en desarrollo del presente contrato de empréstito.

3. Suministrar la información relacionada con este contrato que requiera **EL PRESTATARIO** y atender cualquier requerimiento relacionado con el empréstito.

4. Devolver a **EL PRESTATARIO**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, el pagaré junto con las respectivas notas de cancelación, una vez **EL PRESTATARIO** haya restituido el monto desembolsado y sus intereses, conforme a lo estipulado en el presente contrato de empréstito.

5. Cumplir con las demás obligaciones que se generen en desarrollo del presente contrato y sus anexos.

6. Cumplir con cada una de las estipulaciones, requisitos o criterios legales, normativos y regulatorios que habiliten a **EL IDEA** para ejecutar los actos que a través de este contrato se está comprometiendo con **EL PRESTATARIO**.

7. Garantizar la proveniencia lícita de los recursos que mediante este contrato se compromete a entregar a **EL PRESTATARIO.**

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO. EL PRESTATARIO se obliga adicionalmente a realizar lo siguiente:

1. Reportar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la Resolución Orgánica 0035 de abril 30 de 2020, modificada por la Resolución 0038 de 2020 de la misma entidad.

2. Incorporar al presupuesto y a las respectivas cuentas de tesorería, los recursos que se obtengan como producto del crédito.

3. Adelantar, durante toda la vigencia del empréstito, los trámites que se requieran para asegurar la existencia de los recursos para el pago pactado en este contrato, en los términos y condiciones previstas.

4. Incluir en sus presupuestos anuales, las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda (capital e intereses) que genera el presente contrato de empréstito durante la vigencia de éste.

5. Cumplir los indicadores establecidos en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Ley 617 de 2000, en los términos señalados en estas leyes, al momento de suscripción del presente contrato.

6. Mantener informado a **EL IDEA** sobre su situación financiera. En desarrollo de esta obligación **EL PRESTATARIO** presentará a **EL IDEA** todos los documentos que sean

requeridos y que permitan verificar su solidez económica y financiera, su capacidad de pago, el cumplimiento de indicadores de ley y la suficiencia de las garantías establecidas en el presente contrato durante la vigencia de las obligaciones a cargo. Si producto de esta verificación se encuentra que la situación financiera de **EL PRESTATARIO** se ha deteriorado, poniendo en peligro el cumplimiento de sus obligaciones, **EL IDEA** quedará facultado para suspender los desembolsos pendientes, hasta tanto **EL PRESTATARIO** suscriba los correspondientes planes de desempeño tendientes a restablecer la solidez económica y financiera.

7. Aceptar que **EL IDEA** proceda a saldar los remanentes del crédito, en el evento de que al concluir la inversión objeto del crédito, quedare un saldo sin utilizar. Dicha liberación de saldo se hará previa solicitud escrita de la Dirección Comercial.

8. Cumplir con todas las leyes, decretos, reglas, reglamentos y requerimientos aplicables de las autoridades gubernamentales.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACELERACIÓN. **EL PRESTATARIO** desde ahora acepta y autoriza expresamente a **EL IDEA** para que pueda declarar extinguido o vencido el plazo que falte para el pago total de la deuda; así como vencidas las obligaciones del presente contrato y por lo tanto la exigibilidad de éstas. Por lo anterior, si **EL IDEA** hace uso de la facultad aceleratoria, **EL PRESTATARIO** procederá con el pago inmediato del crédito con todos sus accesorios, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: 1) Cuando incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga con **EL IDEA**. Será suficiente prueba de incumplimiento el simple retraso en el pago de las cuotas de capital o intereses, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para efectos de la constitución en mora del deudor, a la que **EL PRESTATARIO** renuncia desde ya. 2) Cuando **EL IDEA**, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que el representante legal o alguno de los servidores que intervino en la operación de crédito, haya incurrido o incurra en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales, reglamentarias, complementarias o que las deroguen, sustituyan o reemplacen. 3) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. 4) Por la no constitución de las garantías o fuentes de pago requeridas en el contrato. 5) Cuando las garantías del crédito sean embargadas, perseguidas por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal, o sufran cualquier afectación sin el consentimiento previo y expreso de **EL IDEA**, así como en caso de desmejora, depreciación o pérdida de los bienes y/o ingresos dados en garantía que, a criterio de **EL IDEA**, afecten la suficiencia de la garantía. 6) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito o del acuerdo de reestructuración. 7) Cuando el representante legal de **EL PRESTATARIO** o cualquiera de sus dependientes que hayan participado, directa o indirectamente, en el contrato llegaré a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. ii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO. Una vez tomada la decisión de declarar la aceleración del plazo, **EL IDEA** deberá notificar por escrito a **EL PRESTATARIO** de dicha situación. Se entenderá que se efectuó la notificación por escrito con la simple radicación del oficio correspondiente, en la dirección que se fija para tal efecto, en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato como notificaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA. PREPAGO. **EL PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente contrato de empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y **EL IDEA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional. De realizarse un prepago, **EL PRESTATARIO** informará a **EL IDEA** con al menos diez (10) días calendario de antelación la fecha del prepago respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se realicen abonos parciales a capital, **EL PRESTATARIO** podrá optar por: 1) Continuar con la misma cuota de amortización, caso en el cual se reducirá el plazo. 2) Reliquidar la cuota, de acuerdo con el tiempo faltante para cancelar la obligación, o sea que se reducirá el valor de la respectiva cuota de amortización. 3) Pagar anticipadamente una o varias cuotas. En este evento, se liquidarán los intereses sobre el saldo restante y se pagarán en la próxima facturación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHO DE PREFERENCIA. Cuando el prepago se pretenda realizar mediante una operación de sustitución de deuda o compra de cartera, **EL PRESTATARIO** se obliga a informar a **EL IDEA** las condiciones de tasa de interés y plazo ofrecidas por la otra entidad financiera, concediéndole la facultad discrecional de igualarla o mejorarla, en un término que no podrá exceder de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de **EL PRESTATARIO** en ese sentido. En caso de que **EL PRESTATARIO** no reciba comunicación por parte de **EL IDEA** dentro del plazo señalado, se entenderá que no tiene interés en igualar las propuestas sometidas a su consideración. En todo caso, es entendido y aceptado por **EL IDEA** que será **EL PRESTATARIO**, única y exclusivamente, y a su entera discrecionalidad, quien elija la propuesta de financiación que considere más conveniente a sus intereses, según su propio criterio.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL PRESTATARIO. **EL IDEA** suscribe el presente contrato, en consideración a las siguientes declaraciones que efectúa **EL PRESTATARIO** a la firma del presente contrato de empréstito:

1. **Estatus. EL PRESTATARIO** es una entidad territorial válidamente existente y regulada por las leyes de Colombia, debidamente autorizada por la ley, las autoridades y los órganos colegiados competentes para celebrar el presente contrato de empréstito. Declara, igualmente, que los recursos a los que hace referencia este contrato, sólo se emplearán en la destinación señalada en este contrato. Igualmente, **EL PRESTATARIO** asegura que toda la información suministrada es correcta y refleja fielmente su situación, sin que existan hechos ni omisiones que desvirtúen la misma.

2. **Autorizaciones. EL PRESTATARIO** tiene todas las autorizaciones, registros y permisos legales, administrativos, gubernamentales y cualquier otra autorización o permiso requerido

para:

a. Permitirle legalmente el cumplimiento de sus obligaciones de pago para con **EL IDEA** en relación con el presente contrato de empréstito y la celebración y ejecución del mismo.

b. Declarar que las obligaciones de pago son válidas, legalmente obligatorias y vigentes.

c. Asegurar que las personas que celebren y ejecuten este contrato en nombre **EL PRESTATARIO** han sido debidamente autorizadas por los órganos pertinentes para la celebración del contrato de empréstito, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con éste.

d. Asegurar que los términos y condiciones de este contrato no desconocen las leyes aplicables ni viola otras obligaciones o contratos celebrados.

e. Asegurar que se encuentra a paz y salvo con la Nación por operaciones de crédito público contratadas con el Gobierno Nacional o garantizadas por éste.

3. Obligaciones vinculantes. Las obligaciones que asume **EL PRESTATARIO** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo con los términos de este.

4. No violación a las leyes ni a otros acuerdos. La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y el cumplimiento del mismo, no contravienen ninguna ley vigente u otra regulación, ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. **EL PRESTATARIO** declara que se encuentra en capacidad para celebrar el presente contrato de empréstito, en los términos de la Ley 358 de 1997 (modificada por la Ley 2155 de 2021), Ley 819 de 2003 y Ley 617 de 2000.

5. EL PRESTATARIO entiende los términos y condiciones del presente contrato de empréstito y los desembolsos a realizar en desarrollo de éste y desea asumir las obligaciones establecidas con respecto a los mismos.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES Y HABEAS DATA. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan y traten con ocasión de este contrato. Por lo tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable la cual ha sido modificada por la Ley 2157 de 2021. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **EL PRESTATARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable a **EL IDEA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero y comercial a las centrales de riesgo que administra TRANSUNION o a quien represente sus derechos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este contrato. Lo anterior implica que el comportamiento presente y futuro frente a las obligaciones permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de las

Calle 42 No. 52-259 NIT: 890.980.179-2 PBX: 604 354 77 00 www.idea.gov.co contactenos@idea.gov.co Medellín / Colombia

obligaciones financieras, comerciales y crediticias. Por lo tanto, conocerán la información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a esta, de conformidad con la legislación aplicable. La permanencia de la información de **EL PRESTATARIO** en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen los derechos y obligaciones, que por ser públicos conocen plenamente. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a su cargo a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones. La autorización aquí descrita comprende especialmente la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento. Para todos los efectos, **EL PRESTATARIO** conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las directrices que al respecto sean incluidas en el registro de TRANSUNION y las normas legales que regulen la materia y que conocen y aceptan las consecuencias de esta autorización. Declara además **EL PRESTATARIO** que ha leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y acepta la finalidad en ella descrita y los efectos que se derivan de ella.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY Y JURISDICCIÓN. El presente contrato de empréstito se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia; cualquier arreglo, litigio, acción o proceso relacionado con su cumplimiento, deberá adelantarse en los términos y condiciones de la ley colombiana o entablarse ante las autoridades judiciales competentes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES. En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio aparezca que las partes no habrían celebrado el presente contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente contrato de empréstito no podrá ser modificado, salvo mutuo acuerdo escrito entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE. El presente contrato, así como los pagarés que expida **EL PRESTATARIO** en desarrollo de éste, están exentos del impuesto de timbre, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia y en especial el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la Ley 488 de 1998.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS. **EL PRESTATARIO** deberá hacer todos los pagos de capital, intereses, de acuerdo con el contrato de empréstito, directamente a favor de **EL IDEA**,

libres de todo impuesto, retención o deducción de cualquier naturaleza. En caso de que **EL PRESTATARIO** esté obligado, en virtud de la ley, a realizar cualquier deducción o retención por impuestos, éste deberá pagar dichas cantidades adicionales según sea necesario, con el fin de que **EL IDEA** reciba la misma cantidad que hubiere recibido si dicha deducción o retención no se hubiere realizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN. **EL IDEA** no podrá ceder, endosar, traspasar, el presente contrato de empréstito, sin el concepto previo y por escrito de **EL PRESTATARIO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato de empréstito se hará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en las direcciones que a continuación se indican:

Por **EL PRESTATARIO:**	Calle 19 No. 19-67 Municipio de Betania – Antioquia E-mail: secretariadehacienda@betania-antioquia.gov.co y/o notificacionesjudiciales@betania-antioquia.gov.co
Por **EL IDEA:**	Calle 42 No. 52 – 259 Medellín – Antioquia. Atención: Gerencia Comercial y de Fomento. E-mail: contactenos@idea.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier modificación en los datos antes señalados deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL PRESTATARIO con la firma del presente contrato acepta y autoriza expresamente a **EL IDEA** a realizar la notificación electrónica de documentos y/o actos administrativos proferidos que deban ser objeto de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes designan como domicilio contractual la ciudad de Medellín – Antioquia, **EL PRESTATARIO** deberá cumplir sus obligaciones de pago en las oficinas de **EL IDEA** en dicha ciudad.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES FINALES. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 2009 las partes manifiestan:

1. Que han leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, que conoce y comprende su contenido, cuáles son sus deberes y obligaciones, derechos, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito público y mediante su suscripción acepta el contenido en su integridad.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA Y EL MUNICIPIO DE BETANIA

2. Que los costos, gastos, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del presente contrato de empréstito le han sido informados por **EL IDEA**, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el servicio financiero al que se refiere el presente contrato de empréstito.

3. Que **EL PRESTATARIO** ha sido informado de los procedimientos de cobro prejurídico y jurídico de **EL IDEA**.

4. Que **EL IDEA** cumplirá en todo, las disposiciones relativas a la protección del usuario financiero y aplicará en favor de **EL PRESTATARIO** las disposiciones que la Ley 1328 de 2009 ha establecido en favor del usuario financiero.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento presta mérito ejecutivo, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso o demás normas que lo modifiquen o adicionen.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia, se firma en Medellín por las partes que intervienen, el 16 JUN 2025

EL IDEA

MARÍA TERESA CARDONA RUIZ
Gerente Comercial y de Fomento

EL PRESTATARIO

DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde

Proyecto: Carlos Andrés Botero Montes-Profesional Universitario

Reviso: Lina María Ramírez Muriel-Directora (C) Jurídica

MUNICIPIO DE BETANIA

SOLICITUD DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA 2025

Fecha	25/06/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A REALIZAR (Seleccionar con X)	
Traslado presupuestal	
Adicion Presupuestal	X

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA MOFICIACIÓN

De acuerdo a evaluación técnica y económica realizada por este Despacho y dada las siguientes consideraciones, se hace necesario solicitar ante la Secretaria de Hacienda las modificaciones presupuestales aquí presentadas en virtud de garantizar la ejecución de los planes y proyectos detallados en el Plan de Desarrollo Municipal y viabilizados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la entidad: Con el fn de incorporar los recursos del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA" el cual se presento y gestiono ante la Secretaria de Educacion de la Gobernacion de Antioquia, para lo cual, el Muncipio formulo, presento y viabilizo, el proyecto en los componentes tecnicos, finacieros y estrategicos, y realiza la cofianciacion del mismo con recursos del SGR por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($655.296.431) TRIBUTOS INCLUIDOS

RECURSOS A ADICIONAR (En caso de ser una adición describir la procedencia de los recursos)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE BETANIA Nº 4600018091 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA"

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A EJECUTAR

INGRESOS

	Código	Nombre
Rubro presupuestal	1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO

GASTOS

	Código	Nombre
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
Clasificadores	**Código**	**Nombre**
	54290	Servicios generales de construccion de otras obras de ingenieria civil
Sector	22	Educación
Programa	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Sub Programa		
CPI Catálogo de Productos de Inversión	2201052	Infraestructura educativa mejorada
Código BPIN	202500000003033	Construcción mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura educativa del municipio de Betania
Fuente de Financiación	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL
Total	**$ 2.847.902.387**	

(FIRMAS)

Datos Secretaría o depencia	Secretaria de Planeacion y Desarrollo Territorial	Nombre Secretario (a)	Héctor David López Quintero
Firma Secretario (a)			
Firma Secretaría de Planeación			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO N°	4600018091
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT N°	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR	MUNICIPIO DE BETANIA
NIT N°	890.980.802-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA".
VALOR DEL CONVENIO	TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESO M/L ($3.503.198.818). **Aporte Departamento de Antioquia:** DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($2.847.902.387) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 81.3% del valor total del convenio. **Aporte Municipio:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($655.296.431) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 18.7% del valor total del convenio.
PLAZO	Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.649.045, en su calidad de Secretario de Educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 1000048327 del día 02 de enero de 2024; en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, delegado para contratar según el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT N° 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, **EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO**, y de la otra, **DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.639.115 de Itagüí – Antioquia, Elegido

por voto popular, según consta en acta de posesión en Notaría Única de Betania del 30 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE BETANIA,** entidad pública territorial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificado con NIT N° 890.980.802-3 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, se ha acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *"fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Subrayas propias ajenas al texto original).*

2. Que los artículos 44 y 67, ibídem son del siguiente tenor:

> *"**ARTÍCULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*
> (…)
> *"**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*
>
> *El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*
>
> *La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". (Subrayas propias ajenas al texto original).

3. Que, la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, establece en su artículo 4° *"COMPETENCIAS, Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:*

(...)
3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales. (...)". (Subrayas propias ajenas al texto original).

4. Que, a su vez, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

5. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, en su artículo 151 en lo pertinente señala:

"ARTÍCULO 151. FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN. *Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:*

a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;

(...)

c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;

(…)

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;

(…)

i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo;
ii) (…)"

6. Que a su turno el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece en lo pertinente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 6. Competencias de los departamentos.** Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*

6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar

(…)

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.
(…)"

7. Que, en este orden, el Plan de Desarrollo "*POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027*", en su línea estratégica "*2. Cohesión desde lo social*", componente "*2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad*", contempla el programa de "*2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa*", indica que su objetivo es el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia, brindando espacios de calidad para el pleno disfrute de los derechos de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento.

8. Que, en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA".

9.Que el municipio de Betania presentó un proyecto para el mejoramiento de la Institución Educativa Perla de Citará del municipio de Betania, Antioquia, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, identificando y priorizando intervenciones en beneficio del entorno

educativo de la sede. Se procede a realizar cita textual de un aparte del Estudio Previo N° 16510, así:

> ***"INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ**: se encuentra localizada en zona urbana del municipio de Betania, a cinco minutos caminando desde el parque principal, se puede acceder en transporte vehicular y a pie, vía en buenas condiciones. La sede educativa cuenta con 506 estudiantes en los niveles de básica secundaria y media, según reporte del SIMAT del 12 de septiembre de 2024. La sede El Institución Educativa Perla del Citará tiene Código DANE No 105091000012 y funciona en un predio de propiedad de la alcaldía municipal.*
>
> *La Sede Educativa presenta las siguientes necesidades, reportadas en el documento de presentación y descripción del proyecto, con fecha del 25 de noviembre de 2024, enviado por medio del correo electrónico: secretariadeplaneacion@betania-antioquia.gov.co, en el cual presentan la necesidad de intervención compartida con la Gobernación de Antioquia desde el año 2023, para ser incluida en la convocatoria de Inversiones Estratégicas Conjuntas – Proyectos de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa 2023 y que por motivos de no contar con un presupuesto definitivo al encontrarse en su momento en ajustes y revisiones de diseños de acuerdo a la NTC 4595, no fue posible avanzar con la materialización del proyecto, y, de acuerdo al informe de visita técnica realizada el 01 de agosto de 2023 por personal de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica en validación de la necesidad:*
>
> *"La Institución Educativa Perla Del Citará del municipio de Betania presenta problemas en su infraestructura física donde se requiere hacer una intervención para mejorar estas deficiencias, las cuales se mejoran con la construcción de un laboratorio, sala de sistemas, tienda escolar, sala de profesores, administración, dos aulas, bacterias Sanitarias, rampa para discapacitados, zona de evacuación, esto implica la construcción de un bloque nuevo que supliría estas necesidades."*
>
> *La anterior necesidad presentada por el municipio de Betania, se materializa en la necesidad de un bloque nuevo, el cual, para su construcción, ha contado con la revisión de los estudios y diseños presentados por parte de la administración municipal de Betania a la Gobernación de Antioquia y su Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación; obteniendo los avales técnicos necesarios en cuanto los diseños estructurales, arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y presupuesto, estando acordes a la NTC – 4595 "Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares".*
>
> *Es de anotar que, ¡para la administración municipal es de gran importancia el desarrollo de la infraestructura educativa toda vez que esto va en concordancia con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 "! Betania nos une! Por el camino del buen Gobierno 2024-2027" y su programa de educación, en el cual, presenta la propuesta de mejoramiento, mantenimiento y construcción de la infraestructura física de las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de Betania. Esto pone de manifiesto que es la educación el camino para vencer la brecha social y mejorar las condiciones de vida de las personas de un territorio".*

10.Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la suscripción de un convenio interadministrativo con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y que tengan la finalidad de garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y teniendo en cuenta que las

entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

> *"**ARTÍCULO 95. Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
> *(...)"*

11. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios, donde de acuerdo con el numeral 74.2. le corresponde promover, financiar y cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales de interés departamental.

12.Que, en concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del Municipio como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para el mejoramiento para el mejoramiento de la Institución Educativa Perla de Citará del municipio de Betania, Antioquia.

13.Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. El convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

14.Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.

15.Que la celebración del presente convenio fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación Nº 33 del 28 de abril de 2025, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento Nº 022 del 09 de mayo de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESO M/L ($3.503.198.818). distribuidos así:

- **Aporte Departamento de Antioquia:** DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($2.847.902.387) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 81.3% del valor total del convenio.
- **Aporte Municipio:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($655.296.431) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 18.7% del valor total del convenio

16. Que el valor del convenio esta soportado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055716 del 08 de abril de 2025, por un valor de DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.847.902.387) y Registro Presupuestal N° 4500064867 de 2025 (Fecha de creación: 27.05.2025; Fecha de impresión 29.05.2025), por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIETNOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.847.902.387), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3225 del 21 de marzo de 2025, por valor de SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($655.296.431), del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR BPIN 2024050910006, aprobada por parte de Secretaría de Hacienda del Municipio de BETANIA, mediante Decreto N°200-12-024-2025 del 26 de marzo de 2025.

17.Que se tiene estimado como plazo **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2025.

18.Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA y EL MUNICIPIO DE BETANIA, en calidad de conveniente ejecutor.

19. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

20. Que mediante Resolución N° S 2025060176901 de 20 de junio de 2025, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa - Convenio Interadministrativo de asociación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la reposición de la infraestructura física de la Institución Educativa perla de citará del municipio de Betania

PARÁGRAFO 1°. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Mediante el desarrollo de este convenio interadministrativo, la Secretaría de Educación pretende realizar la reposición de la infraestructura física de las Institución Educativa Perla de Citará del municipio de Betania

El Departamento de Antioquia desembolsará recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El conveniente ejecutor (municipio de Betania), será el responsable de su dirección técnica, contratará la interventoría y realizará controles que garanticen la calidad de las obras y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se desembolsen, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto, la vigilancia de la correcta inversión de los recursos públicos a través de la supervisión en los términos del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

El municipio realizará las siguientes intervenciones en la Institución Educativa Perla de Citará del municipio de Betania. Se procede a realizar cita textual de un aparte del Estudio Previo N° 16510, así:

- ***Preliminares:*** *Localización, replanteo, cerramientos provisionales y construcción de campamento.*
- ***Retiros y demoliciones:*** *Retiro de aparatos sanitarios existentes, cubiertas, elementos en madera, elementos metálicos.*
- ***Excavaciones y retiro de materiales***
- ***Concretos y llenos***
- ***Acero, mallas y estructuras metálicas***
- ***Mampostería***
- ***Revoques y pintura***
- ***Pisos, enchapes y cielos***
- ***Instalaciones hidrosanitarias***
- ***Aparatos, grifería, muebles y mesones***
- ***Carpintería metálica, ventanas y pasamanos***
- ***Cubierta y anexos de cubierta***
- ***Instalaciones eléctricas***

"Adicionalmente, el municipio de Betania realizará la vigilancia y seguimiento de los contratos derivados, que se realicen con ocasión de este convenio, con el fin de realizar el mejoramiento de la infraestructura física educativa para una educación de calidad y un aprendizaje con dignidad, dando estricto cumplimiento a lo regulado por parte de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESO M/L ($3.503.198.818). distribuidos así:

- **Aporte Departamento de Antioquia:** DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($2.847.902.387) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 81.3% del valor total del convenio.

- **Aporte Municipio:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($655.296.431) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 18.7% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El convenio se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: El conveniante invertirá los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades en el marco de una administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos no ejecutados dentro del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Que el valor del convenio está soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500055716 del 08 de abril de 2025, por un valor de DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.847.902.387) y Registro Presupuestal N° 4500064867 de 2025 (Fecha de creación: 27.05.2025; Fecha de impresión 29.05.2025), por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIETNOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.847.902.387), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3225 del 21 de marzo de 2025, por valor de SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($655.296.431), del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR BPIN 2024050910006, aprobada por parte de Secretaría de Hacienda del Municipio de BETANIA, mediante Decreto N°200-12-024-2025 del 26 de marzo de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO: Para la ejecución del presente convenio la Gobernación entregará los aportes al Municipio de Betania de la siguiente manera:

Primer Desembolso: Equivalente al QUINCE (15%) del aporte del Departamento de Antioquia por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($427.185.358), previa presentación del cronograma de trabajo, plan de

inversiones, certificado de apertura de la cuenta de ahorros, Decreto de incorporación de recursos, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

Segundo Desembolso: Equivalente al 45% de los recursos del aporte del Departamento de Antioquia, es decir MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON SETENTA Y CUATRO PESOS ML ($1.281.556.074), con el avance físico de ejecución de obra del 50%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados.

Tercer Desembolso: Equivalente al 40% de los recursos del aporte del Departamento de Antioquia, es decir MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML ($1.139.160.955), con el avance físico de ejecución de obra del 100%, previa presentación de los informes de ejecución aprobados.

Nota 1: Dichos desembolsos se realizarán en la cuenta ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, conforme a lo establecido en el numeral 2.6.2.2. "Compromisos Administrativos, Legales y Financieros"

Nota 2: Los precios contemplados en el presupuesto oficial no serán reajustables. En el evento en que exista una variación de los precios, el municipio asumirá los valores adicionales.

Nota 3: Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos ni costos indirectos contemplados dentro del presupuesto, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.

Nota 4: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

Nota 5: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 3 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

Nota 6: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

El CONVENIANTE acepta que todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de

acuerdo con las normas vigentes (Estampillas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, siendo deber del CONVENIANTE su pago.

Para los desembolsos, el municipio deberá estar al día con la entrega de la siguiente documentación:

- Cuenta de cobro.
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales del municipio.
- Copia del RUT.
- Copia de la certificación bancaria.
- Informes relacionando cumplimiento de obligaciones contraídas

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVENIANTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los contratantes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
11. Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de los desembolsos.
12. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
13. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
14. Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.

15. Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anórnala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Realizar los desembolsos del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, de conformidad con la orden que imparta el supervisor.
3. Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.
4. Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
6. En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.
7. Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.
8. Suscribir con la entidad conveniante el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del convenio.
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:

1. **Compromisos Técnicos:**

1.1 Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.
1.2 Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.
1.3 El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría.
1.4 Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.
1.5 Realizar los procesos contractuales establecidos por la ley para la selección del contratista e interventor.

1.6 Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de interventoría de la obra de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente.
1.7 En los procesos de contratación que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, el municipio deberá elaborar un estudio del sector en donde se evidencie el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, que determine la economía y eficiencia de la obra a contratar.
1.8 El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario.
1.9 Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
1.10 El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
1.11 Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.
1.12 Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física Educativa, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.
1.13 Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.
1.14 En caso que sean necesarias obras extras, adicionales y/o no previstas, que luego de realizar los balances presupuestales, se requieran de recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Betania
1.15 El municipio de Betania - Antioquia, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.
1.16 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

2 Compromisos Administrativas, Legales y Financieras

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El contratista goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

3. Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5. Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
7. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.
9. El contratista se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
10. El contratista, contratará la ejecución de obras e interventoría, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física Educativa - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.
11. El contratista, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
12. El contratista debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
13. En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar.

14. El conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta debe ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y estará a título del proyecto. Los recursos deberán consignarse en esta cuenta, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

15. Estarán a cargo del contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

16. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.

17. Durante la ejecución del convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informal al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

18. Previo a la liquidación del convenio, El contratista, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el contrato.

19. Previo a la liquidación del convenio, el contratista debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

20. El contratista debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

21. El contratista acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física Educativa.

22. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría contratados por el municipio, y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.

23. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.
24. En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.
25. El contratista, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2025, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto
26. En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.
27. Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.
28. Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en f irme o el acto administrativo que ordena la demolición.
29. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor f iscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
30. El municipio de Betania deberá acreditar, o el inicio del proceso de selección para elección del contratista o la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice que el municipio tiene salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia f iscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.
31. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.
32. El municipio de Betania dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

33. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1°: El municipio será el responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento de los siguientes documentos técnicos, al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra (las que apliquen):

- Normas técnicas colombianas NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
- Normas técnicas colombianas NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.
- Norma técnica colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- Normas técnicas colombianas NTC 4353: Telecomunicaciones. Cableado estructurado. Cableado para telecomunicaciones.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10.
- Decreto 926/2010 y sus modificaciones.
- Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Manual de dotaciones.
- Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única.
- Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables.

PARÁGRAFO 2°: El municipio será el responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento de las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra, entre las cuales están:

- Ordenanza No. 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el polietileno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

PARÁGRAFO 3°: El municipio será el responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento, al contratista ejecutor, de las siguientes normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 4°: El establecimiento educativo deberá cumplir con la siguiente reglamentación:

- Resolución que le otorga el carácter de oficial a la institución.
- Legalidad del predio, la cual se respalda a través de las escrituras públicas, la ficha catastral y el certificado de libertad y tradición.
- Certificado del POT, PBOT o EOT.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
- Certificado de no invasión de terceros.
- Certificado que la sede educativa cuenta con la información actualizada en el sistema de información SISEDUCA en todos los componentes.

Durante la ejecución de las obras, el municipio deberá exigir al contratista el control y mitigación de los factores de riesgo ambiental hacia el interior y exterior de los predios, del establecimiento educativo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico desde que se inicia EL CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE y al Supervisor del convenio.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

3. Verificar el cumplimiento por parte del CONVENIANTE de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en caso de ser procedente, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del CONVENIANTE que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del CONVENIANTE en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Ente Territorial, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y tramitación de estos en Gestión Transparente y en la actualización del expediente en los plazos y términos descritos por la normatividad vigente.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Atender demás obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en particular las contenidas en los Numerales 12 y 13 y no incurrir en las prohibiciones contenidas en el Numeral 16.

CLÁUSULA DÉCIMA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONVENIANTE en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el(los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte de servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a agotar la conciliación prejudicial, antes de iniciar

cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVENIANTE no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna salvo previa autorización expresa de EL DEPARTAMENTO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIANTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él como persona jurídica ni el Representante Legal suscribiente del presente documento, incurren en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contempladasen el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: La celebración de este convenio no genera, ni supone existencia de relación laboral entre la Entidad Territorial Certificada y el personal vinculado por el CONVENIANTE para la ejecución del convenio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONVENIANTE ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONVENIANTE será responsable ante el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en su totalidad debidamente actualizada.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y SEIS (06) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento del convenio, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e

Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONVENIO, previo requerimiento del supervisor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Corresponderá a el Municipio de Betania, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del convenio interadministrativo, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del convenio interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. Copia de esta póliza deberá ser allegada por el Municipio al supervisor del convenio por parte de la Gobernación para efectos de verificar su amparo y cubrimiento. Las garantías de los contratos derivados serán orientadas por el supervisor del Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento grave del objeto del presente convenio el CONVENIANTE deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, suma equivalente al QUINCE (15%) por ciento del valor total del presente convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Ente Territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del CONVENIANTE.

Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONVENIANTE, el Ente Territorial podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que se le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONVENIANTE al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se generarán multas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del convenio, las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del CONVENIANTE y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única, sin

perjuicio de la aplicación de la cláusula penal establecido por la Ley 80 de 1993. Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONVENIANTE de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, ampliar los riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del convenio por cada día de mora o incumplimiento injustificado, sin superar el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del convenio.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONVENIANTE de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del convenio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal no justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del convenio por cada día de mora o incumplimiento injustificado, sin superar el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del convenio.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONVENIANTE de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del convenio, por cada día de mora o incumplimiento injustificado, a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito al Supervisor, sin superar el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del convenio.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONVENIANTE de las obligaciones referentes a presentar los documentos requeridos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del convenio, por cada día de mora o incumplimiento injustificado.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONVENIANTE del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el convenio, el uno por mil (1x1000) del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento injustificado.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONVENIANTE de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas que afecten la ejecución del convenio, el uno por mil (1x1000) del valor total del convenio por cada día de mora o incumplimiento injustificado, sin superar el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del convenio.

g) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONVENIANTE en la entrega de documentos requeridos para el inicio del convenio, el uno por mil (1x1000) del valor total del convenio por cada día de mora o incumplimiento injustificado, sin superar el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del convenio.

En el caso de que el CONVENIANTE se haya acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONVENIANTE o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el CONVENIANTE como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONVENIANTE para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación

anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el CONVENIANTE incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONVENIANTE, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONVENIANTE, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el CONVENIANTE reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Los aspectos inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RETENCIONES: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realice las retenciones a que por Ley esté obligado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El convenio terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por el incumplimiento injustificado de EL CONVENIANTE de sus obligaciones. **C)** Por las demás causales que consagra la Ley.

PARÁGRAFO: Si el convenio se da por terminado anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha cual se pretende dar por terminado el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Se procederá a la liquidación del Convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación o caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, transacciones, reconocimientos a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo ción bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los os por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la .

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio, los Estudio del Sector, anexos, matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, la invitación presentada por el CONVENIANTE copia del acta del Comité Interno de Contratación y acta del Comité ón y Seguimiento, y demás documentos legales del CONVENIANTE OR así como los requeridos para el perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia, Municipio de Betania.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: Registro Presupuestal. **B)** suscripción del Acta de Inicio, parametrización en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse serán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así

como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2025.

EL DEPARTAMENTO,

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

EL CONVENIANTE EJECUTOR,

DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA G.
Representante Legal
MUNICIPIO DE BETANIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristhian Camilo Toro Atehortúa Sandoval -Profesional Universitario Asuntos Legales	Camilo Toro A	24-06-2025
Revisó	Julián F… Profesional Especializado - Dirección Asuntos … retaria de Educación		24-06-25
Revisó	Cesar A… Rodríguez – Dir… de Asuntos Legales … de Educación		24-06-25.
Aprobó	Juan Jos… …rea – Director de Infraestructura Física Ed…		24/06/25
Los arriba firmantes d… que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CRONOGRAMA DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DE NUEVO BLOQUE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARA DEL MUNICIPIO DE BETANIA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
	Apertura Proceso Selección - Etapa Precontractual							
	Etapa contractual							
1.0	**PRELIMINARES**							
1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO CON EQUIPO DE MEDICIÓN	$ 2.176.617	$ 2.176.617					
1.2	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PROVISIONAL EN ZINC PARA EVITAR ACCIDENTES E INGRESO DE TERCEROS A LA OBRA	$ 10.392.822	$ 10.392.822					
1.3	CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO PARA HERRAMIENTA Y MATERIALES DE OBRA	$ 5.821.566	$ 5.821.566					
2	**RETIROS Y DEMOLICIONES**							
2.1	RETIROS DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTE, INCLUYE RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 30.754	$ 30.754					
2.2	RETIROS DE APARATOS LAVAMANOS EXISTENTE, INCLUYE RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 26.326	$ 26.326					
2.3	RETIRO DE CANOAS, RUANAS, BAJANTES Y TUBERÍAS, INCLUYE RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 408.966	$ 408.966					
2.4	RETIRO DE LUMINARIAS EXISTENTES, INCLUYE RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 333.862	$ 333.862					
2.5	RETIRO DE PUERTAS EN MADERA Y METALICAS EXISTENTES, INCLUYE RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 601.933	$ 601.933					
2.6	RETIRO DE VENTANAS METALICAS EXISTENTES EN VIDRIO Y REJAS, INCLUYE RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 1.630.236	$ 1.630.236					
2.7	RETIRO DE PASAMANOS METALICO EXISTENTES, INCLUYE RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 1.035.765	$ 1.035.765					
2.8	RETIRO DE TOMA CORRIENTE SENCILLO O DOBLE, INTERRUPTORES Y DEMAS TEMAS ELECTRICOS EXISTENTES	$ 733.832	$ 733.832					
2.9	RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE EN TEJA DE BARRO, INCLUYE RECUPERACION DE TEJA PARA SER ENTREGA A LA ENTIDAD, Y RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 12.715.318	$ 12.715.318					

2.10	RETIRO DE TABLILLA Y LARGUEROS EXISTENTES, INCLUYE RETIRO HASTA PUNTO AUTORIZADO POR LA INTERVENTORÍA.	$ 10.721.396	$ 10.721.396					
2.11	RETIRO DE PUENTE METALICO EXISTENTE, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU RETIRO	$ 12.357.035	$ 12.357.035					
2.12	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS EXISTENTES, INCLUYE CORTADA DE ACERO EXISTESTE	$ 10.683.417	$ 10.683.417					
2.13	DEMOLICIÓN DE VIGAS AEREAS EXISTENTES, INCLUYE CORTADA DE ACERO EXISTESTE	$ 13.618.420	$ 13.618.420					
2.14	DEMOLICIÓN ANDENES O PISOS ENCHAPADOS EXISTENTES	$ 11.553.750	$ 11.553.750					
2.15	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERÍA DE LADRILLO CON REVOQUE Y DEMAS ELEMENTOS VISIBLES DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	$ 16.868.648	$ 16.868.648					
2.16	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERIA EN BLOQUE EXISTENTES	$ 3.999.506	$ 3.999.506					
2.17	DEMOLICIÓN CÁRCAMOS Y CUENETAS EN CONCRETO	$ 253.084	$ 253.084					
2.18	DEMOLICIÓN DE LOSA EN CONCRETO EXISTENTE, INCLUYE CORTADA DE ACERO EXISTESTE	$ 15.224.078	$ 15.224.078					
2.19	DEMOLICIÓN DE ESCALERAS EN CONCRETO EXISTENTES, INCLUYE CORTADA DE ACERO EXISTESTE	$ 4.049.128	$ 4.049.128					
2.20	DEMOLICIÓN DE GRUTA Y JARDINERA EXISTENTE	$ 1.067.237	$ 1.067.237					
2.21	RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL, BOTADA DE MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES	$ 14.082.375	$ 14.082.375					
3	**EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL**							
3.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0-2 m. PARA VIGAS Y DEMAS ELEMENTOS	$ 2.386.570	$ 2.386.570					
3.2	EXCAVACIÓN PARA PILAS DE 0.0 A 2.0 m DE PROFUNDIDAD DIAMETRO DE 1.2 m INCLUYE ANILLO PREFABRICADO REFORZADO PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN	$ 50.873.399	$ 50.873.399					
3.3	EXCAVACIÓN PARA PILAS DE 2.0 A 4.0 m DE PROFUNDIDAD DIAMETRO DE 1.2 m INCLUYE ANILLO PREFABRICADO REFORZADO PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN	$ 56.222.384	$ 56.222.384					
3.4	EXCAVACIÓN PARA PILAS DE 4.0 A 5,5 m DE PROFUNDIDAD DIAMETRO DE 1.2 m INCLUYE ANILLO PREFABRICADO REFORZADO PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN	$ 43.865.362	$ 43.865.362					
3.5	EXCAVACIÓN PARA CAMPANAS EN PILAS, DE 4.0 A 6.0 m DE PROFUNDIDAD	$ 590.873	$ 590.873					
3.6	RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL, BOTADA DE MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES	$ 15.781.142	$ 15.781.142					

4.0	**CONCRETOS Y LLENOS**							
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO DE 14 MPA PARA SOLADO, CON ESPESOR DE 0.05 m	$ 2.369.666		$ 2.369.666				
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA ZAPATA EN MURO DE CONTENCION, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 5.021.026		$ 5.021.026				
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA MURO DE CONTENCION, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 2.075.289		$ 2.075.289				
4.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA PILAS DE CIMENTACIÓN, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 115.402.732		$ 115.402.732				
4.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA VIGA DE FUNDACION DE 40X40 DE ESTRUCTURA Y RAMPA, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 59.534.742		$ 59.534.742				
4.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA COLUMNA DE 50X40 CM, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 34.263.608		$ 34.263.608				
4.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA COLUMNA DE 50X50 CM, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 14.169.481		$ 14.169.481				
4.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA COLUMNA CIRCULAR DE DIAMETRO 60CM DE LA RAMPA, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 7.212.114		$ 7.212.114				
4.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA VIGA AEREA DE 30X50 CM DE LA ESTRUCTURA, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 109.445.630		$ 109.445.630				
4.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA VIGA AEREA DE 40X50 CM DE LA RAMPA, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 4.994.071		$ 4.994.071				
4.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA VIGA AEREA DE 30X60 CM DE LA RAMPA, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 16.266.649		$ 16.266.649				

4.12	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA DE LOSA DE SEGUNDO PISO EN CASETON CON VIGETAS DE 0,1x0,45M Y ESPESOR 5 CM, INCLUYE LO NECESDARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN. (no incluye refuerzo)	$ 113.068.380		$ 113.068.380				
4.13	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA DE LOSA MACIZA DE LA RAMPA, CON UN ESPESOR DE 15 CM. (no incluye refuerzo)	$ 27.326.256		$ 27.326.256				
4.14	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA PISO DE LA RAMPA EN MURO DE CONTENCIÓN E = 10 CM. (no incluye refuerzo), INCLUYE LLENO COMPACTADO	$ 1.606.925		$ 1.606.925				
4.15	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 21 MPA PARA PISO Y ANDEN DE E=10 CM, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. (no incluye refuerzo)	$ 69.549.199		$ 69.549.199				
4.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VACIADO DE CONCRETO 28 MPA PARA VIGA CINTA DE CONFINAMIENTO DE TECHO DE 12X15CM, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. (no incluye refuerzo)	$ 6.473.871		$ 6.473.871				
5	**ACERO/MALLAS/ESTRUCTURA METÁLICA**							
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN PERFILERIA TIPO IPE, HEA, PHR-C, PTE, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTO FUNCIÓN	$ 238.201.658		$ 238.201.658				
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MALLA ELECTROSOLADA D106 4,5 MM 15X15, INCLUYE CORTE, FIGURADO Y FIJACIÓN.	$ 13.340.968		$ 13.340.968				
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FIGURADO fy=420 MPA.	$ 413.082.656		$ 413.082.656				
6	**MAMPOSTERIA**							
6.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MAMPOSTERÍA EN LADRILLO PARA EXTERIOR DE 12X20X40, RANURADO A LA VISTA, HIDROFUGADA Y BUEN TERMINADO	$ 110.665.781			$ 110.665.780,69			
7	**REVOQUES/PINTURA**							
7.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE REVOQUE CON MORTERO 1:4, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUENA APLICACIÓN	$ 6.427.319			$ 6.427.319			
7.2	CONSTRUCCIÓN DE DINTEL DE 12 CM DE ESPESOR PARA PUERTAS Y VENTANAS, PREPARADO EN OBRA, FUNDIDO CON MEDIOS MANUALES, MONTAJE Y DESMONTAJE DE FORMALETA EN TABLONES DE MADERA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 678.138			$ 678.138			

7.3	CONSTRUCCIÓN FAJAS Y FILETES EN PUERTAS Y VENTANAS	$ 4.221.536			$ 4.221.536			
7.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO KORASA O SIMILAR PARA EXTERIOR, INCLUYE ESTUCO Y TRES MANOS DE PINTURA	$ 2.908.481			$ 2.908.481			
7.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE PINTURA BASE BARNIZ PARA LADRILLO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUENA APLICACIÓN Y DAR UN BUEN TERMINADO	$ 15.551.895			$ 15.551.895			
8	**PISOS/ENCHAPES/CIELOS**							
8.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ENCHAPE PARA INTERIOR Y EXTERIOR DE ALTO TRAFICO ANTIDESLIZANTE, INCLUYE JUNTAS DE DILATACIÓN, ADHESIVO, LECHADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 85.680.957			$ 85.680.957			
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ENCHAPE PARA INTERIOR Y EXTERIOR DE ALTO TRAFICO PARA GUARDAESCOBAS, INCLUYE ADHESIVO, LECHADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 5.574.682			$ 5.574.682			
8.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ENCHAPE PISO PARED PARA COCINA Y BAÑOS Y OTRAS ZONA, INCLUYE ADHESIVO, LECHADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 22.767.200			$ 22.767.200			
8.4	CONSTRUCCION DE CIELO FALSO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 53.659.641			$ 53.659.641			
9	**INS. HIDRÁULICAS/SANITARIAS**							
9.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRAULICO EN TUBERIA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2", INCLUYE ACCESORIOS, TUBERÍA 1,5 M, EXCAVACIÓN, LLENO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 428.951			$ 428.951			
9.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC - RDE 21 DE 3/4", INCLUYE ACCESORIO, EXCAVACIÓN, LLENO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 81.686			$ 81.686			
9.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC - RDE 21 DE 1", INCLUYE ACCESORIO, EXCAVACIÓN, LLENO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 149.347			$ 149.347			
9.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC - RDE 21 DE 1" 1/2", INCLUYE ACCESORIO, EXCAVACIÓN, LLENO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 389.575			$ 389.575			

9.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE REJILLA DE PISO EN 2", INCLUYE SIFON Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	$ 333.641			$ 333.641			
9.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA DE 2", INCLUYE ACCESORIOS, TUBERÍA 1,5 M Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 1.348.337			$ 1.348.337			
9.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA DE 4", INCLUYE ACCESORIOS, TUBERÍA 1,5 M Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 173.229			$ 173.229			
9.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 4" PARA DRENAJE ENTERRADA Y/O EMPOTRADA, INCLUYE ACCESORIOS, EXCAVACIÓN, LLENO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 4.489.859			$ 4.489.859			
9.9	CONSTRUCCION DE CAJA PARA CAMBIOS DE DIRECCIÓN DE AGUAS DE 50X50 CM, INCLUYE CONCRETO, HERRAJES, BLOQUE, EXCAVACIÓN, TAPA Y TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO	$ 4.002.622			$ 4.002.622			
9.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA DE 6", INCLUYE EXCAVACIÓN, LLENO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 8.122.689			$ 8.122.689			
9.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA DE 8", INCLUYE EXCAVACIÓN, LLENO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 2.395.661			$ 2.395.661			
10	**APARATOS/GRIFERIA/MUEBLES/MESONES**							
10.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE SANITARIO PARA DISCAPASITADO COLOR BLANCO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 639.377				$ 639.377		
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE SANITARIO COLOR BLANCO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 515.673				$ 515.673		
10.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE LAVAMANOS PARA DISCAPACITADO, INCLUYE GRIFERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 639.674				$ 639.674		
10.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE LAVAMANOS CON PEDESTAL, INCLUYE GRIFERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 3.134.351				$ 3.134.351		

10.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE PARA DISPACITADOS, INCLUYE INSTALACIÓN Y LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	$ 1.622.953				$ 1.622.953		
10.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO INOXIDABLE DE ANCHO 60 CM, EN L, INCLUYE 3 LAVADEROS, GRIFERIA Y MUROS DE SOPORTE EN CONCRETO PARA SU INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	$ 7.687.507				$ 7.687.507		
10.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO INOXIDABLE DE ANCHO 60 CM, INCLUYE 1 LAVADERO, GRIFERIA Y MUROS DE SOPORTE EN CONCRETO PARA SU INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	$ 2.440.342				$ 2.440.342		
10.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO INOXIDABLE DE ANCHO 60 CM, EN L, INCLUYE 2 LAVADEROS, GRIFERIA Y MUROS DE SOPORTE EN CONCRETO PARA SU INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	$ 3.404.543				$ 3.404.543		
10.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POCETA PARA OLLAS PROFUNDAS DE 0.60x0.60x0.90M EN ACERO INOXIDABLE DE 70X70, INCLUYE GRIFERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 2.826.445				$ 2.826.445		
10.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE LAVADERO DE CANECAS DE 1,0X1,0M, ALTURA 20 CM, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 132.914				$ 132.914		
10.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LAVADERO PREFABRICADO DE TRAPERAS	$ 169.806				$ 169.806		
11	**CARPINTERÍA METÁLICA/VENTANAS/PASAMANOS**							
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE PUERTA METALICA CALIBRE 22, INCLUYE MARCO, CHAPA, ANTICORROSIVO, PINTURA BASE ACEITE Y TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO	$ 22.775.031				$ 22.775.031		
11.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VENTANAS ESTRUCTURA DE ALUMINIO, VIDRIO 6 MM, DIMENSIONES DE 0,8X0,7 M, BATIENTES, CERROJO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO	$ 66.383.611				$ 66.383.611		

11.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUERTA ENRROLLABLE METALICA CAL. 22 DE 4,85X1,85 M, INCLUYE ESTRUCTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO	$ 4.895.930				$ 4.895.930		
11.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUERTA ENRROLLABLE METALICA CAL.22 DE 1,82X1,85 M, INCLUYE ESTRUCTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO	$ 1.925.150				$ 1.925.150		
11.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO	$ 64.177.725				$ 64.177.725		
12	**CUBIERTA Y ANEXOS DE CUBIERTA**							
12.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CUBIERTA TIPO SANDUCHE TERMOACUSTICA EN CALIBRE 2,5 MM TIPO UPVC, COLOR BLANCO, INCLUYE TORNILLOS CON CAPUCHA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 51.566.512				$ 17.188.837	$ 34.377.675	
12.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CABALLETA TIPO SANDUCHE TERMOACUSTICA EN CALIBRE 2,5 MM TIPO UPVC, COLOR BLANCO, INCLUYE TORNILLOS CON CAPUCHA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 2.878.612				$ 959.537	$ 1.919.075	
12.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CANOAS EN ZINC GALVANIZADO, DESARROLLO 80 CM EN CALIBRE 22, INCLUYE GANCHOS, SOLDADURA ESTAÑO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO,	$ 10.759.597				$ 3.586.532	$ 7.173.065	
12.4	SUMINISTRO TRASPORTE E INSTALACION DE RUANA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	$ 2.486.381				$ 828.794	$ 1.657.587	
12.5	SUMINISTRO TRASPORTE E INSTALACION EMBUDO PARA BAJANTES DE CANOS EN 4" DOBLE, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN	$ 2.416.926				$ 805.642	$ 1.611.284	
12.6	SUMINISTRO TRASPORTE E INSTALACION DE BAJANTES DE CANOS EN TUBERIA DE 4", INCLUYE ABRAZADERAS, ACCESORIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y FIJACIÓN	$ 4.708.195				$ 1.569.398	$ 3.138.797	
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS**							
13.1	Suministro e instalación de tubería metálica EMT diámetro 1/2". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala, y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	$ 5.218.520						$ 5.218.520

13.2	Suministro e instalación de tubería metálica EMT diámetro 3/4". Incluye adaptadores, uniones, curvas, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	$ 4.346.603						$ 4.346.603
13.3	Suministro e instalación de tubería PVC de 1/2" por piso y losa, muro y/o buitrón. Incluye obra civil, pega pvc mas limpiador, curvas, adaptadores y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	$ 2.363.836						$ 2.363.836
13.4	Suministro e instalación de tubería PVC de 3/4" por piso y losa, muro y/o buitrón. Incluye obra civil, pega pvc mas limpiador, curvas, adaptadores y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	$ 3.276.772						$ 3.276.772
13.5	Suministro, transporte e instalación de materiales para caja de paso o derivación 12x12x5cm metálica, adaptadores terminales de EMT Ø1/2" y Ø3/4",tornillos, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	$ 286.342						$ 286.342
13.6	Suministro e instalación de tubería PVC de 1" por piso y losa, muro y/o buitrón. Incluye obra civil, pega pvc mas limpiador, curvas, adaptadores y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	$ 669.469						$ 669.469
13.7	Suministro, transporte e instalación de circuitos ramales para tomas en cable LSZH en 3No N°12 AWG (1F+1N+1T) rojo, blanco y verde, incluye marcación de circuitos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	$ 7.015.103						$ 7.015.103
13.8	Suministro,transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra 15A,120V, Tamper resistant, certificación RETIE,Incluye toma,tapa toma,Caja PVC 4X4 con tapa flush,conectores de conexión y empalme,adaptadores terminales, cable de N°12AWG LSZH y demás accesorios y elementos para su correcta instalación. Incluye 4ml.	$ 2.963.204						$ 2.963.204
13.9	Suministro,transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra 15A,120V, certificación RETIE, Incluye toma, tapa toma, Caja PVC 4X4 con tapa flush,conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, cable de N°12AWG LSZH y demás accesorios y elementos para su correcta instalación. Incluye 4ml.	$ 1.318.968						$ 1.318.968

13.10	Suministro,transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma 240V con polo a tierra 20A,220V, certificación RETIE,Incluye toma,tapa toma,Caja PVC 4X4 con tapa flush,conectores de conexión y empalme,adaptadores terminales, cable de N°10AWG LSZH y demás accesorios y elementos para su correcta instalación. Incluye 4ml.	$ 284.612						$ 284.612
13.11	Suministro,transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra 15A,120V,GFCI, certificación RETIE,Incluye toma,tapa toma,Caja PVC 4X4 con tapa flush,conectores de conexión y empalme,adaptadores terminales, cable de N°12AWG LSZH y demás accesorios y elementos para su correcta instalación. Incluye 4ml.	$ 1.431.633						$ 1.431.633
13.12	Suministro, transporte e instalación de circuitos ramales para tomas en cable LSZH en 3 No N°10 AWG (1F+1N+1T) rojo, blanco y verde, incluye marcación de circuitos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	$ 293.150						$ 293.150
13.13	Suministro, transporte e instalación de circuitos ramales de iluminación en cable LSZH en 3No N°12 AWG (1F+1N+1T) azul, blanco y verde, incluye marcación de circuitos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	$ 9.479.925						$ 9.479.925
13.14	Suministro,transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de alumbrado,incluye toma eléctrica polo a tierra, cable encauchetado 3x16AWGx1,5 m con clavija, Caja 12x12x5x5 galvanizada, con tapa troquel para toma eléctrico doble, marcación,conectores de conexión y empalme,adaptadores terminales, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación.Incluye 1,5ml	$ 9.596.245						$ 9.596.245
13.15	Suministro,transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de alumbrado de emergencia, incluye, Caja 12x12x5x5 galvanizada,conectores de conexión y empalme,adaptadores terminales, cable de N°12AWG LSZH, marcación y demás accesorios y elementos para su correcta instalación.Incluye 4ml	$ 2.116.434						$ 2.116.434
13.16	Suministro,transporte e instalación de materiales para interruptor sencillo, certificación RETIE,Incluye interruptor,tapa interruptor,Caja PVC 4X4 con tapa flush,conectores de conexión y empalme,adaptadores terminales, cable de N°12AWG LSZH y demás accesorios y elementos para su correcta instalación. Incluye 2ml.	$ 1.234.095						$ 1.234.095

13.17	Suministro, instalación y conexión de Tablero de Distribución General Bifasico 100A 20C- Uso interior, 20 Circuitos con puerta y chapa plástica,cerradura, llave, incluye 18 breakers de 20A y 1 breaker de 30Ay demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	$ 783.090						$ 783.090
13.18	Suministro, instalación y conexión de Tablero de Distribución Principal Bifasico 125A 120-240 V, barras de cobre, Uso interior para breakers, con puerta y chapa plástica,cerradura, llave, incluye 1 breaker bipolar de 60A, 2 breaker bipolar de 40A, 1 breaker bipolar de 30A y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	$ 1.399.195						$ 1.399.195
13.19	Suministro, transporte e instalación de Alimentador desde Tablero de Distribución General hasta Tablero de Distribución de 20 circuitos, en cable LSZH 2N°6F+ 1N°6N +1N°6T, incluye conexión, marcación, tuberia 1" y accesorios 1", mano de obra de personal,herramienta de mano.	$ 3.185.381						$ 3.185.381
13.20	Suministro, transporte e instalación de Alimentador de Tablero de Distribución General, en cable THHN 2N°4F+ 1N°4N +1N°4T, incluye conexión, marcación, tuberia 2" y accesorios 2", mano de obra de personal,herramienta de mano.	$ 17.093.435						$ 17.093.435
13.21	Suministro, transporte e instalación de tablero para instalación de protección 2x75A para alimentador de distribución general, mano de obra de personal,herramienta de mano.	$ 295.065						$ 295.065
13.22	Suministro, transporte e instalación de Conductor Sistema Puesta a Tierra, incluye Cable De Cobre N°1/0 AWG Desnudo, Incluye reserva de cable para conexión a tablero general de distribución.	$ 1.076.576						$ 1.076.576
13.23	Suministro, transporte e instalación de Sistema Puesta a Tierra, incluye varilla cooperweld 2,4 mts, grapa cooperweld y demás accesorios y elementos para su correcta instalación.	$ 68.627						$ 68.627
13.24	Suministro, logística y obras civiles para construcción de caja de distribución según las Normas EPM - RS3-001, incluye tapa antifraude Norma EPM RS4-001, herraje tipo pesado, mortero, excavación.	$ 3.468.621						$ 3.468.621
13.25	Suministro, transporte e instalación de Luminaria tipo Cilindro de sobreponer en LED. 20W. 4.000°K.100-240V. 1985 lm	$ 233.994						$ 233.994
13.26	Suministro, transporte e instalación de Luminaria tipo Cilindro de sobreponer en LED. 24W.4.000°K. 100-240V. 2485 lm	$ 273.264						$ 273.264

13.27	Suministro, transporte e instalación de Luminaria tipo Luminaria Hermetica Lente Opal. LED V32_42.1W. 4.000°K. 6088 lum.	$ 4.743.618						$ 4.743.618
13.28	Suministro, transporte e instalación de Luminaria Hermetica Lente Opal. LED V32_32.1W. 4.000°K. 4776 lm	$ 10.357.024						$ 10.357.024
13.29	Suministro, transporte e instalación de Luminaria tipo Luminaria Hermetica Lente Opal. LED V32_18.4W. 4.000°K. 2868 lm	$ 10.027.631						$ 10.027.631
13.30	Suministro, transporte e instalación de Luminaria tipo Luminaria Hermetica Lente Opal. LED V32_26.1W. 4.000°K. 3969 lm.	$ 3.365.944						$ 3.365.944
13.31	Suministro, transporte e instalación de Luminaria tipo Luminaria Hermetica Lente Opal. LED V32_38.1W. 4.000°K. 5568 lm.	$ 17.662.305						$ 17.662.305
13.32	Suministro, transporte e instalación de Luminaria de Emergencia 2x2.4W. NiCd. 90 mi. de autonomia. 120/277V.	$ 3.809.435						$ 3.809.435
13.33	Suministro, transporte e instalación de Luminaria de Emergencia_IP65PME1500LC, 2x17,6 W, 750 lm de salida.	$ 9.835.326						$ 9.835.326
13.34	Suministro e instalación de toma sencillo de datos en caja. Incluye: Face plate, Jacks RJ45 cat 5e, caja PVC 4x4, entradas a caja 3/4". Incluye ponchada y maquillado.	$ 605.811						$ 605.811
13.35	Suministro, transporte e instalación de materiales para caja de 12x12x5cm metálica con tapa troquel para datos, para salida de Acces Point Wifi PoE. Incluye adaptadores terminales de EMT Ø3/4", tornillos, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	$ 46.749						$ 46.749
13.36	Suministro, transporte e instalación de Cable F/Utp, cat5e.	$ 3.080.476						$ 3.080.476
13.37	Suministro, transporte e instalación de materiales para caja de 40x40x20cm metálica con chapa, para salida distribución red de datos. Incluye adaptadores terminales de 3/4" y 1",y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	$ 224.111						$ 224.111

13.38	Suministro, transporte e instalación de UPS ON LINE 3KVA BIFASICA ENTRADA 220/ SALIDA 220V BORNERAS DE CONEXIÓN, Voltaje entrada 170 ~ 295VAC (Bifasica) (Fase + Fase + Tierra), Voltaje Salida 208 / 220 / 230 / 240VAC (Configurable), Tipo Onda seno Pura, Capacidad Sobrecarga 105 - 150% for 30 sec, más del 150% transfer bypass 300ms, Sistema Regulación Sistema de doble conversión de alta frecuencia - ON-line, Bypass Manual (electrónico) y Automático. Bypass solido con retransferencia automática. Certificación RETIE.	$ 2.621.054						$ 2.621.054
13.39	Suministro,transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de tomacorriente eléctrica doble naranja con polo a tierra aislado 15A,120V, certificación RETIE,Incluye toma,Caja PVC 4X4 con tapa flush,conectores de conexión y empalme,adaptadores terminales, cable de N°12AWG LSZH y demás accesorios y elementos para su correcta instalación. Incluye 4ml.	$ 810.141						$ 810.141
13.40	Suministro, transporte e instalación de circuitos ramales para tomas regulados en cable LSZH en 3No N°12 AWG (1F+1N+1T) rojo, blanco y verde, incluye marcación de circuitos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	$ 1.791.436						$ 1.791.436
13.41	Suministro, transporte e instalación de Alimentador desde Tablero de Distribución General hasta UPS y Tablero de Distribución Regulado, en cable LSZH 2N°10F+ 1N°10N +1N°10T, incluye conexión, marcación, tuberia 1" y accesorios 1", y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE.	$ 276.180						$ 276.180
13.42	Certificacion RETIE del sistema electrico construido	$ 9.000.000						$ 9.000.000
	Etapa de Liquidacion							
	PGIO	$ 10.238.482	$ 1.706.414	$ 1.706.414	$ 1.706.414	$ 1.706.414	$ 1.706.414	$ 1.706.414
	Polizas	$ 37.660.109	$ 6.276.685	$ 6.276.685	$ 6.276.685	$ 6.276.685	$ 6.276.685	$ 6.276.685
	Administracion	**$ 664.384.591**	$ 110.730.765	$ 110.730.765	$ 110.730.765	$ 110.730.765	$ 110.730.765	$ 110.730.765
	Utilidades	**$ 115.988.930**	$ 19.331.488	$ 19.331.488	$ 19.331.488	$ 19.331.488	$ 19.331.488	$ 19.331.488
	Valor total Proyecto	**$ 3.148.050.714**	**$ 3.148.050.714**					

HECTOR DAVID LOPEZ QUINTERO
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
BETANIA - ANTIOQUIA

FIRMA DE RESPONSABLE

Betania, 5 de diciembre de 2025

CUIENTA DE COBRO N.001

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 890.900.286-0

DEBE A:

MUNICIPIO DE BETANIA, ANTIOQUIA
NIT: 890980802-3

La suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($427.185.358)**, por concepto de primer desembolso equivalente al quince (15%) de los recursos que aporta en dinero el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA, del Convenio Interadministrativo N.4600018091 suscrito el 24 de junio de 2025, CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO: Para la ejecución del presente convenio la Gobernación entregará los aportes al Municipio de Betania de la siguiente manera:

Primer desembolso: Equivalente al quince (15%) del aporte del Departamento de Antioquia por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($427.185.358),** y cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA.

Favor consignar a la cuenta IDEA 200000671 denominada Convenio Interadministrativo 4600018091 Infraestructura Física Institución Educativa Perla del Citará.

Atentamente,

DIEGO ARLEY GUERRA GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal